



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

ACTA NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (09-2019). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas con quince minutos (09:15) del día miércoles veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, de la de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, del Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la de Odontología; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Mario Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la de Ingeniería; Srta. Valeska Jimena Contreras Paz, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la de Ciencias Económicas; Sr. Keevin Josué González Torres, de la de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Franco, de la de Humanidades; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; el Director de Asuntos Jurídicos, Msc. Mynor Custodio Franco Flores y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

CUESTIÓN PREVIA: A solicitud del señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz, se inicia la presente sesión, presidida por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, **Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco**, en su calidad de Decano más Antiguo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, indicando el Ingeniero Aguilar Polanco, que el señor Rector, se estará incorporando en el transcurso de la sesión.

Audiencia a Estudiantes de la Escuela Superior de Arte, quienes se hacen acompañar por la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León".

El Consejo Superior Universitario conoce nota con referencia: **Carta-AEU No. 2019-0042**, suscrita por Jorge Alejandro Salazar, de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", mediante la cual solicitan *"...audiencia, para la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario la cual se llevará a cabo el día 20 de marzo de 2019. Para abordar el siguiente punto:*

- *Retraso de asignaciones para los estudiantes de primer semestre de la carrera de Danza en la Escuela Superior de Arte.*

Mediante la cual, como representantes estudiantiles daremos acompañamiento y asesoramiento a los representantes de la Escuela Superior de Arte." -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a estudiantes de la Escuela Superior de Arte, quienes se hacen acompañar por la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León". -----

A continuación, proceden a dar lectura a un documento presentado, mismo que copiado literalmente dice: *"Buenos días, Les agradecemos por el espacio y tiempo, estamos acá presentes para exponer y solventar la problemática de asignaciones para los alumnos inscritos*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

de primer ingreso en la licenciatura de Danza Contemporánea y Coreografía, ya que no se ha podido realizar por falta de un dictamen, generando un retraso en nuestro proceso educativo. -----

Punto cuatro, inciso 4.1 del acta No. 26-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 12 de septiembre de 2018, Relacionado con la Política de Austeridad Aprobada. -----

En donde cito en la hoja 4/5 en la línea 16 donde se hace referencia a la aprobación en los centros regionales Universitarios a partir de 1998; “no abrir inscripciones de primer ingreso para carreras nuevas en ningún centro sí no se tiene un mínimo de 15 estudiantes” en el cual consideramos no ser aplicables a la norma, debido a que la Escuela Superior de Arte no es un Centro Regional Universitario y de sus 11 años, hace 8 se brinda la Lic. En Danza Contemporánea y Coreografía. ----

Por lo tanto hacemos uso de nuestro derecho de petición solicitando una resolución considerando que se trata de la Educación Superior Artística y de no brindarla se afectara de forma considerable y permanente la preservación de arte y cultura de Guatemala, de lo contrario se estará generando una falta al artículo 59 de la Constitución Política de la República de Guatemala, protección investigación de la cultura, establece “Es obligación primordial del Estado, proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación (...)”. -----

En la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, decreto 325, artículo 2do establece que: “Su fin fundamental es elevar el nivel de espiritualidad de los habitantes de la república de Guatemala, considerando, promoviendo y difundiendo la Cultura y el saber científico”.

“A pesar de la importancia que los artistas, profesionales y promotores de la danza sabemos que esta tiene en la existencia, a veces, sólo se le ve como una actividad de esparcimiento o de celebración, propia de festividades o diversión, pero muy poco como un arte con valor. No se le ve como una profesión digna, equiparable a otras profesiones. A los jóvenes que la estudian como carrera no se les considera de igual manera que a otros estudiantes. Tampoco se le ve como un medio de propiciar un bienestar social y el desarrollo humano. -----

Y nosotros como miembros de la Escuela Superior de Arte tenemos la misión de fortalecer una cultura de la danza, entendida como el conocimiento de esta en sus diversas vertientes y prácticas, pero también como la afición y la comprensión más amplia de este arte y sus múltiples vasos comunicantes con la vida misma. Son necesarias reflexiones y acciones que valoren mucho más a la danza dentro de las creaciones de la humanidad. La difusión de experiencias de éxito en la vinculación de la danza con otros sectores de la sociedad traerá un fortalecimiento de nuestro patrimonio cultural. -----

La danza está ahí en la práctica cotidiana, constante y llena de pasión de los artistas y de la gente: bailarines, coreógrafos, maestros, indígenas, jóvenes, niños, mujeres, amas de casa, mamás,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

adultos mayores, promotores, espectadores, etc. Desde los salones de clase o baile hasta el teatro nacional, pasando por las verbenas populares y no deseamos que nos cierren la oportunidad de profesionalizarnos en esta disciplina artística y la CULTURA DE LA DANZA es una responsabilidad colectiva de todos los artistas y profesionales de esta disciplina. Pero también debe existir una acción concertada entre nuestra institución superior pública” por eso mismo solicitamos una pronta resolución.” -----

Asimismo, el Licenciado Iván Solís, Coordinador de la Licenciatura en Danza Contemporánea y Coreografía de la Escuela Superior de Arte, da a conocer los logros alcanzados: -----

- Estudiantes han fundado estudios y academias de danza. -----
- Estudiantes que están impartiendo clases por las tardes en estudios y academias de danza. -----
- Exestudiantes son contratados para bailar en programas de televisión nacional. -----
- Exestudiantes están trabajando en el Teatro Fantasía del Irtra Petapa. -----
- Dos estudiantes lograron becas en el extranjero, un estudiante para Barcelona y una estudiante para Canadá. -----
- La primera egresada de la Licenciatura en Danza es contratada por una Compañía de Danza de Chicago. -----
- La Licenciatura en Danza tiene una producción de veinte (20) coreografías nuevas por semestre (creaciones coreográficas de los estudiantes) -----
- Estudiantes en proceso de formación han sido contratados por Compañías profesionales de Danza: Ballet Moderno y Folklórico del Ministerio de Cultura y Deportes, Ballet Folklórico del Inguat, Compañía Municipal de Danza Clásica, Compañía de Danza Contemporánea Momentum y otras compañías y grupos de Danza Semi profesionales. -----
- Una Estudiante como proyecto de EPS creo una extensión de la Escuela Municipal de Danza Clásica, esto dio inicio a la apertura de otras extensiones de dicha Escuela. -----

Además, da a conocer cómo se llevó a cabo la Formación del Grupo de Danza ESArte USAC, exponiendo para el efecto lo siguiente: -----

GRUPO DE DANZA “ESARTE USAC”

Licenciatura en Danza Contemporánea y Coreografía. -ESA-



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

**Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019**

El Grupo de Danza "ESARTE" se formó en el mes de mayo del año 2012, por iniciativa del Lic. Ivan Solis, Coordinador de la Licenciatura de Danza Contemporánea y Coreografía de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Desde sus inicios ha presentado programas de Danza Contemporánea, Proyección Folklórica y Danzas populares latinoamericanas principalmente. Se ha presentado en diferentes Unidades Académicas de la USAC, en establecimientos de Educación Pública y Privada, en la capital y el interior del país, además en hospitales y Centros para personas con Necesidades Diferenciadas. Ha participado en Festivales Nacionales e Internacionales de Danza y Arte. Cumpliendo así con el principio de Extensión, el cual su objetivo principal es sacar la Academia y el Arte de las aulas universitarias. -----

Participaciones: -----

- INFOUSAC 2011 a 2016 -----
- Festival Nacional de Danza y Movimiento, 2011 a 2018 -----
- Festival Internacional de Danza Brincos 2012, 2013, 2014, 2017 -----
- Festival Rondó -----
- Festival Artístico Moyuta y talleres de danza impartidos a estudiantes de nivel primario y medio 2012, 2013, 2014, 2016 -----
- Festival de Danza para niños y adolescentes no profesionales del Grupo DANZA USAC 2013 a 2018 -----
- Danzpare Circuito Centroamericano 2014 -----
- Festividades de la Independencia, Teatro Nacional 2014 -----
- Convenio Universidad de Chiapas, México – Escuela Superior de Arte, 2014
- FIA-USAC, 2014, 2016, 2018 -----
- Festival Universitario Bat'z 2017 -----
- Encuentro Cultural Taiwán – Guatemala -----
- ENCUENTRO UNAM-INGUSAC 2016 -----
- Encuentro Camino de Historias 2016 y 2017 -----
- Festival del Centro Histórico 2011, 2016, 2017, 2018 -----
- Festival de la Avenida de los Árboles 2017 y 2018 -----
- Festival Artístico San Juan La Laguna y talleres de danza impartidos a estudiantes de nivel primario y medio 2018 -----

Es importante mantener la Licenciatura en Danza Contemporánea y Coreografía por lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

La danza es una de las primeras Artes que hizo el hombre primitivo. -----

La danza es una de las Bellas Artes que al ser ejecutada provoca mayor grado de felicidad en quien la hace. -----

Existen dos instituciones que proporcionan Bachilleratos en Danza, pero la Escuela Superior de Arte es la única institución universitaria que imparte una Licenciatura en Danza Contemporánea en Guatemala, siendo la única que atiende a este tipo de población estudiantil. -----

Propicia la Creatividad por medio de las creaciones coreográficas en sus estudiantes y se socializa este conocimiento en las presentaciones y los talleres de Danza. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones. -----

Audiencia a diversas agrupaciones, colectivos feministas y estudiantes individuales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista solicitud de audiencia presentada por estudiantes (mujeres) de las diversas unidades académicas, con fecha 20 de marzo de 2019 ante la Secretaría General. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a diversas agrupaciones, colectivos feministas y estudiantes individuales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes al hacerse presentes agradecen la misma, y se dirigen ante el pleno del Consejo Superior Universitario, para exponer lo siguiente: -----

“En las últimas semanas se han agudizado los hechos de violencia sexual contra diversas estudiantes en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los cuales reflejan la forma en el que el sistema patriarcal vulnera la vida, principalmente de las mujeres. Es por eso que, diversas agrupaciones y colectivos feministas, así como estudiantes individuales consternadas por la situación actual:

Exigimos Al Consejo Superior Universitario, Rector Murphy Olimpo Paiz, Instituto Universitario de la Mujer IUMUSAC y Dirección General de Administración DIGA que asuman su responsabilidad ante los hechos de violencia sexual contra las mujeres que se desarrollan cotidianamente en la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues la omisión de sus funciones les hace cómplices de la reproducción de la violencia. Demandamos que se implementen las siguientes acciones para el avance y desarrollo del tema:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

1. *Se aprueben mecanismos y protocolos de denuncia seguros para los casos de violencia contra las mujeres universitarias que surjan debiendo estar apegados a los derechos humanos, la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y la ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.*
2. *Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, como institución, de seguimiento a los casos de violencia contra la mujer brinde acompañamiento adecuado para apoyar a las mujeres víctimas de violencia dentro del campus mediante la integración de un equipo interdisciplinario y especializado en este tema. De forma que se encuentre justicia y una solución reparadora para las mujeres agredidas.*
3. *Fortalecer el sistema de seguridad y vigilancia dentro y los alrededores del campus universitario, tomando como primera acción, iluminar los espacios identificados como inseguros para las mujeres y crear un número de emergencia para acción inmediata.*
4. *Apoyar la creación de una comisión de alto nivel que convoque a espacios académicos para la discusión de la Política y Plan de Equidad de Género en la Educación Superior aprobado por el Consejo Superior Universitario.*
5. *Realizar una campaña de prevención de la violencia contra la mujer, que involucre los siguientes aspectos: que hacer en caso de ser víctima de violencia, a quien acudir para denunciar y a quién acudir para recibir tratamiento.*
6. (...)

Exhortamos a las estudiantes de la USAC, a la sociedad civil y mujeres del país, a respaldar las acciones promovidas para la construcción de una universidad libre de violencia. A la comunidad estudiantil a romper el silencio, denunciar y fomentar la organización dentro de sus unidades académicas para abordar cualquier hecho de violencia que se desarrolle en nuestra casa de estudios.

¡¡TODAS CONTRA LA VIOLENCIA!!

A continuación, dan a conocer una lista de los casos conocidos: -----

- A mediados del mes de septiembre 2017, una estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas fue agredida sexualmente en los sanitarios del Edificio S6.
- Viernes 23 de febrero de 2018, una estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales fue abusada sexualmente en las afueras de la USAC.
- Sábado 24 de febrero de 2018, una estudiante de la Escuela de Ciencias de la Comunicación fue golpeada en las afueras de la USAC.
- Viernes 15 de marzo de 2019, una estudiante fue agredida sexualmente en la Facultad de Humanidades.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Manifiestan que todos los puntos a los que hicieron referencia en el memorial leído están contemplados dentro del Plan de Equidad y Política de Género, aprobado por el Consejo Superior Universitario en el año 2009, sin embargo, solicitan que el Consejo Superior Universitario avale medidas inmediatas para que se puedan implementar, para que se logre resguardar la seguridad e integridad física de las mujeres universitarias. Piden el compromiso del Consejo Superior Universitario, para tomar las medidas del caso, con la finalidad que las mujeres puedan tener un desarrollo pleno e integral en esta Casa de Estudios. -----
Finalizada, la exposición siendo las nueve horas con cincuenta y nueve minutos (09:59), se retiran del salón de sesiones.

Solicitud de audiencia presentada por el Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -SINTRAUSAC-.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la **REF. SINTRAUSAC 195-2019**, presentada por el Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -SINTRAUSAC-, mediante la cual solicitan: *"...audiencia para el día miércoles 27 de marzo del presente año, esto para tratar asuntos de importancia respecto al tema de cambio de renglón."* -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego de la votación correspondiente, considerando que se les recibió en la sesión anterior, **ACUERDA: No otorgar la audiencia solicitada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -SINTRAUSAC-.**

Se hace constar que la **Srita. Valeska Jimena Contreras Paz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, votó a favor de conceder la audiencia solicitada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Audiencia a Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista, memorial presentado con fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, por Astrid Jeannette Lemus Rodríguez y Leonel Armando López Mayorga, Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual solicitan audiencia ante el Consejo Superior Universitario, a efecto de que los profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, presenten en forma oral sus peticiones en torno a la ausencia que tienen del Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ante el Consejo Superior Universitario; así como sus consideraciones y soluciones para enmendar la situación, considerando que la situación actual riñe con los elementos del principio de representatividad y democracia, además de violar el espíritu que informan las leyes universitarias. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Licenciada Carmen Rosa Pineda de Guevara y Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Catedráticas Titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen ante el pleno del Consejo Superior Universitario, para manifestar, en su calidad de profesores titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la situación que actualmente se vive, ante la no representatividad del Docente legalmente electo como Representante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitan al Honorable Consejo Superior Universitario se resuelva el impase que existe con la Representación de los Docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ante el Consejo Superior Universitario, considerando que aún no se ha reconocido la representación y la voluntad de los docentes, al no haberse dado aún posesión al representante legalmente electo. Manifiestan que desde hace más de dos años no tienen una representatividad ante este cuerpo colegiado, dado que la representante actualmente no está en activo como docente en la Facultad, por lo que hacen un llamado al Consejo Superior Universitario, para que, a la brevedad se resuelva el tema de la representatividad de los docentes, de conformidad con lo que establecen las leyes y reglamentos universitarios; y se le dé formal posesión del



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

cargo al compañero representante legalmente electo. Finalizada la exposición, siendo las diez horas con cuatro minutos (10:04), se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al Ing. Agr. Zoot. Henry Giovanni Vásquez Kilkán, Director del Centro Universitario de Petén, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien se hace acompañar por docentes, estudiantes y egresados.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista el **Of. No. 21-2019**, de fecha 12 de marzo de 2019, mediante el cual el Ing. Agr. Zoot. Henry Giovanni Vásquez Kilkán, Director del Centro Universitario de Petén, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, expone: *“Por medio de la presente me permito dirigirme a usted con el propósito de SOLICITAR AUDIENCIA a tan Distinguido Órgano Superior Universitario, para el día miércoles 27 de marzo del año 2019, en la cual estaremos presentes su Servidor, Estudiantes, Docentes y Egresados del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis de la solicitud presentada, procede a conceder audiencia al Ing. Agr. Zoot. Henry Giovanni Vásquez Kilkán, Director del Centro Universitario de Petén, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien se hace acompañar por docentes, estudiantes y egresados de dicha unidad académica. A continuación, el Director del Centro Universitario de Petén, manifiesta su preocupación por los hechos acontecidos, e indica que desde que tomó posesión, se han dedicado a atacarlo con denuncias. Sin embargo, en la administración anterior se dieron varios hechos anómalos, los cuales se describen a continuación: **1)** Carreras nuevas que se crearon en los municipios de Petén, sin la aprobación del Consejo Superior Universitario, que afectaron el presupuesto, repercutiendo en la estabilidad presupuestaria del Centro Universitario de Petén. **2)** Adjudicación de plazas a docentes, de manera irregular, indicando que en el centro universitario durante los años del 2015 al 2017, se realizaron proceso de concursos de oposición, adjudicaciones de plazas y ampliaciones de horarios a profesionales afines al Director del Centro. En los procesos se han encontrado contradicciones en la información consignada, tanto en el libro de actas del Consejo Directivo del CUDEP, como en los acuerdos y nombramientos. **3)** Casos de concursos de oposición donde se presume que existen vicios de procedimientos e incumplimiento del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, de la Universidad de San Carlos de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Guatemala, desde la convocatoria, la presentación de documentos y verificación del cumplimiento de los requisitos, la evaluación de los concursantes, el fallo del jurado, y la emisión del acuerdo de nombramiento por el órgano de dirección de la Unidad Académica. Al no haberse actuado con imparcialidad y objetividad, entre los casos destacados se encuentra el de la MSc. Silvia Lorenzo Zetino (Profesor Titular I), quien fungió como Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén; Ing. José Francisco Solís Carrera, Lic. Encarnación García Juárez (Profesor Titular I), Licda. Deisy Lisbeth Rodríguez Mas (Profesor Titular I), Licda. Varinia Lourdes Collado Villatoro, Ing. Iván Martínez Torres e Ing. Marco Antonio Martínez Cuestas. **4)** Casos de ampliaciones de horario que presentan dudas e incongruencias, de los profesores siguientes: Ing. Marco Antonio Martínez Cuestas, Lic. Encarnación García Juárez, MSc. Silvia Lorenzo Zetino, Lic. Danny Alexander Escobar Heredia, Licda. Deisy Lisbeth Rodríguez Max, Ing. Arturo Iván Martínez, Licda. Lourdes Varinia Collado Villatoro. **5)** Exoneraciones extendidas a estudiantes de práctica civil y laboral en el bufete popular del Centro Universitario de Petén, sin cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Bufete Popular para integrar expedientes, correspondientes a los años comprendidos del 2009 al 2017. **6)** Proceso de graduación de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, y conformación de ternas examinadoras sin cumplir con todos los requisitos. **7)** Otros hallazgos relevantes del informe preliminar de Auditoría de Gestión en el Centro Universitario de Petén, por el período comprendido del 1 de enero 2016 al 31 de julio de 2017. De todo lo anterior, acompaña el expediente que fundamentan los hechos señalados, indicando, además, que realizó una denuncia ante la Contraloría General de Cuentas, por lo anteriormente expuesto. Asimismo, hace del conocimiento que se hace acompañar por un miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén (estudiante), quien al igual que él ha sido objeto de represiones, y de denuncias por parte de la MSc. Silvia Lorenzo Zetino, ante la Fiscalía de la Mujer. Además, expone que el año pasado fue objeto de una llamada telefónica por parte de un representante estudiantil del Consejo Directivo, quien le indicó que la única forma que lo dejarían en paz y trabajar en el Centro Universitario de Petén, era si le otorgaba dos coordinaciones: la de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, y la de la carrera de Trabajo Social. A continuación, el Licenciado Erwin Morales Berge, Profesor Interino del Centro Universitario de Petén, se dirige ante el pleno del Consejo Superior



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

**Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019**

Universitario para compartir un derecho de réplica, en virtud que los docentes titulares ya mencionados, publicaron un comunicado como una organización filial al Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (SINDINUSAC), en donde manifiestan su posición con relación a lo que es el grupo de profesores interinos; en el mismo hacen ver que se están contratando numerosos profesores interinos, y que deberían colocar a profesores titulares, a impartir docencia. Consideran que de esta manera se les está discriminando y violando sus derechos laborales. En virtud de lo anterior, solicitan al Consejo Superior Universitario que se vele por la observancia de las leyes y Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a los agravios cometidos en la administración anterior, para que se investigue, se formulen los cargos y se sancione a todas aquellas personas que tengan responsabilidad en las anomalías encontradas en el Centro Universitario de Petén, dirigido por el ex Director, Dr. Bayron Augusto Milián Vicente; y los agravios que estos docentes están cometiendo en contra de los profesores interinos. Además, solicitan se nombre una comisión específica que investigue el proceso de adjudicación de plazas de la MSc. Silvia Lorenzo Zetino y Dr. Mynor Eduardo González Méndez, el cual desde la convocatoria tiene vicios de procedimientos. Por su parte, el Representante Estudiantil del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, Joel Abdías Can Vanegas, manifiesta que en esta ocasión se presenta en nombre de los más de cuatro mil estudiantes del Centro Universitario de Petén, representando los intereses del sector estudiantil y no los intereses mezquinos de personas espurias. Indica que el Doctor Mynor Eduardo González Méndez, ha intimidado a miembros del Consejo Directivo y estudiantes, manifestando que dicho profesional tiene obsesión por ser el coordinador de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado; considera que, si esto llega a pasar, la carrera tendría un retroceso, pues dicho profesional no representa los intereses del sector estudiantil. Además, hace del conocimiento que la MSc. Silvia Lorenzo Zetino, interpuso una denuncia por violencia psicológica en contra de su persona ante la Fiscalía de la Mujer, la cual fue desestimada en virtud que no era procedente. Aun así, declara que se le ha negado el acceso al Centro Universitario de Petén, y con ello le han violado el derecho a la educación superior. Manifiesta que es la primera vez que se inicia una persecución legal en contra de un representante estudiantil. Para finalizar, el Ing. Agr. Zoot. Henry Giovanni Vásquez Kilkán, Director del Centro Universitario de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Petén, hace del conocimiento que, en la administración anterior, se apertura una sección del Centro Universitario de Petén, en el Municipio de Melchor de Mencos (Petén), con las carreras de Profesorado en Pedagogía con Orientación en Medio Ambiente, Técnico en Trabajo Social y, Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de conformidad con lo establecido en el Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.1 del Acta No. 21-2014, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, el 27 de noviembre del 2014. Sin embargo, en el ciclo académico 2018 se suspendieron las carreras de: Profesorado en Pedagogía con Orientación en Medio Ambiente, y Técnico en Trabajo Social, por tener estas un número reducido de estudiantes, permitiendo que los estudiantes, realicen su traslado al campus central de Santa Elena, Petén. En el caso de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, se suspendió el ingreso de estudiantes a la cohorte 2018, únicamente continuaron las cohortes del 2015 y 2016, haciendo del conocimiento que en el año 2017 no se apertura ninguna cohorte. Finalizada la exposición, aclaran dudas, agradecen la atención del Consejo Superior Universitario y se retiran del salón de sesiones.

Solicitud de audiencia presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (STUSC).

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la **Ref. Of. STUSC-285-2019**, mediante la cual representantes del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitan audiencia ante el Honorable Consejo Superior Universitario para tratar el tema del Programa Académico Preparatorio (PAP) y violación al pacto colectivo. -----
Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, y de la votación correspondiente, por amplia mayoría, **ACUERDA: No conceder la audiencia solicitada por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (STUSC).**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Solicitud de audiencia presentada por el Honorable Comité de Huelga de Dolores, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud de audiencia presentada por representantes del Honorable Comité de Huelga de Dolores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes solicitan audiencia para tratar tema relacionado con una ayuda económica, para la realización de las actividades de la tradicional Huelga de Dolores 2019. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis de la solicitud, y de la votación correspondiente, por amplia mayoría, **ACUERDA: No conceder la audiencia solicitada por el Honorable Comité de Huelga de Dolores, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 08-2019; Y LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1 LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 08-2019

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 08-2019**, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** Corrección al Punto TERCERO, Inciso 3.1, Subinciso 3.1.3, en cuanto al período consignado en la transcripción de la Junta Electoral Universitaria, respecto a la Elección del Director de la Escuela de Ciencia Política; siendo el correcto "2019-2023". **b)** Modificación del Punto CUARTO, Inciso 4.1, Subinciso 4.1.3 (Página 62) en cuanto al monto consignado a la cuota aprobada, siendo lo correcto "DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (Q.16,500.00) por estudiantes del resto del mundo". **c)** Modificación del Punto CUARTO, Inciso 4.5 (página 75, línea 24), en el sentido de consignar lo siguiente: "Al respecto, miembros del Consejo Superior Universitario indican que se debe de analizar la realización del pago, en aras de no generar una deuda mayor...". **d)** Modificación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3, quedando el acuerdo de la manera siguiente: "**PRIMERO:** Para evitar que se tipifique como delito de violencia contra la mujer las irregularidades que se han efectuado en contra de la Licenciada Ana María Azañón Robles, instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, otorgar la licencia sin goce de sueldo como legalmente corresponde a la **LICENCIADA ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES, con Registro de Personal No. 11369, Docente Titular IX de dicha unidad académica, a la Dirección de Asuntos Jurídicos que proceda a faccionar el contrato laboral del semestre de enero a junio del año 2019, y**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

al Señor Rector proceder a ordenar al personal administrativo que se efectúen las gestiones administrativas necesarias para que procedan a efectuar el pago de salario correspondiente de forma inmediata. **SEGUNDO:** Ordenar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, remita un informe circunstanciado, para la próxima sesión ordinaria, informando: **1)** Cuáles son las razones por las cuales se le denegó la licencia sin goce de sueldo, a la licenciada Ana María Azañón Robles, Profesor Titular IX de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **2)** Listado de quienes gozan actualmente de licencias con goce y sin goce de sueldo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **e)** Modificación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 (página 97, línea 17), quitar la frase “para realizar”, a solicitud del señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

CUESTIÓN PREVIA: El Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería, quien se encuentra presidiendo la presente sesión; somete a consideración del Honorable Consejo Superior Universitario, a solicitud de varios consejeros, lo referente a reconsiderar el otorgar audiencia al Honorable Comité de Huelga de Dolores. Al respecto, la Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, manifiesta que es un tema por el cual ya se votó, indicando no estar de acuerdo en conceder la audiencia. Al respecto, los representantes estudiantiles de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales, Ingeniería y Odontología, manifiestan estar de acuerdo en que se conceda la audiencia, sin embargo, solicitan que a la misma se presenten con el rostro descubierto. A continuación, siendo las diez horas con treinta y nueve minutos (10:39), hace su ingreso el **MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos**, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien manifiesta que previo a ingresar al Consejo Superior Universitario se encontraba en una audiencia con el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitando se les otorgue audiencia por diez minutos, y que únicamente se les escuche, sin intervenciones de los miembros del Consejo Superior Universitario. Hace del conocimiento que el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita tratar temas como: 1. Tema de Vigilancia, 2. Reajuste Salarial, 3. Pacto Colectivo, 4. Contrato de los Docentes del Programa Académico Preparatorio -PAP-. En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario, por amplia mayoría, **ACUERDA: PRIMERO: Conceder audiencia al Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, STUSC. SEGUNDO:**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Conceder audiencia al Honorable Comité de Huelga de Dolores, quienes deberán realizar su ingreso con el rostro descubierto. TERCERO: Ambas audiencias se concederán, por el término de diez (10) minutos, para exposición, con un máximo de diez (10) representantes cada una.

VOTO RAZONADO (por escrito):

Del **Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, y **Srita. Valeska Jimena Contreras Paz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el cual copiado literalmente dice: *“Guatemala, 27 de marzo de 2019. Señores Miembros del Consejo Superior Universitario. Los abajo firmantes dejamos nuestro voto razonado, porque el mismo Consejo viola su propio reglamento, cuando el Consejo Superior Universitario contaba con el quorum reglamentario y este quorum decidió no conceder audiencia a los integrantes del STUSC y a los integrantes de los comités de la huelga de dolores.”*

Audiencia a integrantes del Honorable Comité de Huelga de Dolores, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado por la mayoría de sus miembros, procede a conceder audiencia a: Tommy J. Morales, estudiante de Arquitectura; Juan Carlos Gutiérrez, estudiante de Psicología; Kimberly Melissa Chang, estudiante de Ciencias Lingüísticas; Emanuel Estuardo Villatoro, estudiante de ECTAFIDE; Luis Alfredo Chic, estudiante de Ciencias Médicas; Sterfy Vásquez, estudiante de Arquitectura; Sebastián Ramírez, estudiante de Ciencia Política; Marco Velásquez, estudiante de EFPEM; Jorge Luis González, Estudiante de Ciencias Químicas y Farmacia; y Cristian Wilfredo Martínez, estudiante de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos integrantes del Honorable Comité de Huelga de Dolores 2019, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes al hacerse presentes agradecen la audiencia concedida, y se dirigen ante el pleno del Consejo Superior Universitario para solicitar apoyo en la organización y el movimiento del Comité, para llevar a cabo las actividades de la Huelga de Dolores 2019, como lo son: Rey Feato, Desfile Bufo, entre otras. Exponen que la propuesta que presentan es para otorgar un suvenir o recuerdo el día del desfile, a todos los participantes de este,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

por lo que solicitan apoyo en cuanto a sonido y para que se les otorguen seiscientas playeras. Al respecto, el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, pregunta: ¿Si son ellos quienes han estado cobrando el ingreso a los parqueos? ¿cuánto ha recaudado cada unidad académica por dicho concepto? ¿en qué será implementado ese dinero? ¿cómo harán la repartición de playeras? y ¿si las playeras serán venidas? -----

En virtud de lo anterior, integrantes del Comité de Huelga responden que ellos pertenecen a los comités de cada unidad académica, y que el pago para el ingreso al parqueo no es obligatorio, por lo tanto, para ellos no es una extorsión. Indica el estudiante Tommy J. Morales, de la Facultad de Arquitectura, que puede dar fe de las actuaciones realizadas en su unidad académica, dónde los estudiantes han seguido haciendo uso del parqueo, y quienes desean colaborar con el movimiento lo han realizado; además manifiesta que en ningún momento se les ha vedado el ingreso al mismo, sin embargo, están conscientes que se han dado algunos casos aislados a la organización; indicando que están abiertos al diálogo para ver el tema de parqueos y casos aislados que se han suscitado. Exponen en cuanto al tema de las playeras, que las mismas no son vendidas, y que son otorgadas como un recuerdo a los participantes del evento. Asimismo, aclaran que los buses que son utilizados para las actividades: lectura de boletines, etc., no se toman, ni se secuestran como se dice, sino que se habla con los pilotos y se les paga una cuota, por lo que solicitan se concrete de forma bilateral la solicitud realizada, requiriendo se nombre una comisión de trabajo, de tipo emergente, indicando que quieren hacer las cosas diferentes y de forma transparente. Por su parte, el Decano de la Facultad de Odontología, manifiesta que los estudiantes no deben ser tratados mal, habla en el caso del parqueo de odontología, donde una persona que se negó a pagar Q.3.00, le rayaron su auto, por lo que ahora tiene que pagar más de mil quetzales en reparación, considera que este tipo de hechos no deben de ser permitidos. Al respecto, miembros del Honorable Comité de Huelga de Dolores, manifiestan que impusieron como Honorable, algunos parámetros para todos los subcomités de cada unidad académica, entre ellos: 1. No tener palos, armas, cadenas, bates, etc., y 2. Que el cobro de ingreso al parqueo no es obligatorio. Consideran prudente que el Consejo Superior Universitario, junto al Honorable Comité de Huelga de Dolores 2019, puedan trabajar al respecto, e indican que al movimiento 2019, le interesa mucho trabajar



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

en pro de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en pro del estudiante. Finalizada la exposición, siendo las once horas con veinte minutos (11:20), se retiran del salón de sesiones. -----

CUESTIÓN PREVIA: Se hace constar que cuando se les salió hablar al STUCS para que ingresaran a la Audiencia concedida, manifestaron no estar de acuerdo con que sólo ingresen 10 personas. -----

Por otra parte, el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas informa que el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, STUSC, cerró las puertas del Edificio, y que no permiten ingresar, ni salir a nadie. Por su parte, el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hace del conocimiento que dicho extremo, es como consecuencia de la audiencia requerida. Manifestando que, como una medida de diálogo, se nombre una comisión del Consejo Superior Universitario, integrada por cada uno de los sectores, y acompañada por el señor Secretario General, para mediar con ellos. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Nombrar una comisión del Consejo Superior Universitario para que dialogue con los integrantes del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para solicitarles que liberen las puertas de acceso al Edificio de Rectoría. Dicha comisión la integrarán: Msc. PABLO ERNESTO OLIVA SOTO, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; LIC. URÍAS AMITAÍ GUZMÁN GARCÍA, Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; DOCTOR JULIÁN ALEJANDRO SAQUIMUX CANASTUJ, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas; SR. KEEVIN JOSUÉ GONZÁLEZ TORRES, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología; SR. ERWIN ESTEBAN MOLINA DÍAZ, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas y ARQ. CARLOS ENRIQUE VALLADARES CERESO, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

1.2 LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

Se procede a dar lectura de la agenda del día, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, manifiesta que el Punto CUARTO, Inciso 4.8, es respecto al uso de la cancha deportiva del Club Deportivo los Arcos, no a exoneración, por lo que solicita se realice la corrección al mismo. --

b) Inclusión de los puntos siguientes: -----

- Solicitudes planteadas en audiencia por diversas agrupaciones, colectivos feministas y estudiantes individuales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
- Seguimiento a las acciones del Comité de Huelga de Dolores, Bautizos y Bienvenidas. -----
- Peticiones de los estudiantes que tienen tomadas las instalaciones del Centro Universitario de Sololá.
- Tema de Recurso de Inconstitucionalidad del Plan de Prestaciones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
- Informe de la Finca Medio Monte, a cargo del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. -----
- Solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de Quiché, para el nombramiento de Coordinadores de Carrera.
- Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, somete a consideración la renuncia del MSc. Carlos Enrique Zuleta Caal, al cargo de Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con efectos a partir del 1 de abril de 2019, por razones personales y de salud; así como la propuesta de terna para la designación del Auditor General. -----
- Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita prórroga de tiempo, para nombrar por el período del 1 de abril al 30 de junio de 2019, a la Licenciada Ingrid Marisol Yuman de Santillana, como Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
- REFERENCIA DAJ No. 238-2019, mediante la cual la Dirección de Asuntos Jurídicos informa sobre el Amparo 1022-2018-00086, presentado por Manfredo Chavarría Linares, Harry Efraín Ochaeta Galindo, William Julio Gómez Díaz, Dany Abraham Hernández López, Álvaro Amílcar Folgar Portillo.
- Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita se trate tema relacionado con la dispensa de los trabajadores de la Marimba Universitaria, respecto a la ampliación de horario de trabajo. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

- Solicitudes planteadas en audiencia por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, STUSC. -----

Se hace constar, lo siguiente: **1)** Que el Decano de la Facultad de Humanidades, solicitó se conozca como puntos priorizados, luego de las elecciones el tratamiento del Punto SÉPTIMO, Incisos 7.3 y 7.4. **2)** Que el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, solicitó se conozca como punto priorizado, luego de las elecciones y previo a conocer los puntos SÉPTIMO, Incisos 7.3 y 7.4, el tema relacionado con la Reestructuración del Departamento de Seguridad Universitaria, que presentará la Dirección General de Administración. **3)** Que el Decano de la Facultad de Arquitectura, solicitó se priorizara el Punto SEXTO, Inciso 6.8, relacionado con la Licenciatura en Danza, de la Escuela Superior de Arte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

SEGUNDO **PUNTOS INDICADOS COMO DE SESION PERMANENTE.**

2.1 **Situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar algunos aspectos relacionados con la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala expone que ha percibido en los últimos meses que hay varios trabajadores a quienes aún no se les ha elaborado su contrato. Sin embargo, tiene conocimiento que de parte del Ministerio de Finanzas Públicas se les han trasladado mes a mes, los aportes financieros correspondientes a la Universidad de San Carlos de Guatemala. Sabe que no es fácil, pues la contratación de docentes lleva consigo un proceso administrativo, en donde previamente los Consejos Directivos o Juntas Directivas, deben aprobar la carga académica; por lo que solicita al Director General Financiero informe el motivo por el cual aún no se han realizado los contratos correspondientes. El Director General Financiero informa que el motivo por el cual la mayoría de los centros universitarios no han realizado las contrataciones de su personal, es porque están requiriendo asignaciones adicionales al presupuesto del primer semestre, informando que la suma de todas



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

las solicitudes que ingresaron al Departamento de Presupuesto asciende a un aproximado de Q 76.0 millones, de los cuales únicamente se tenían contemplados Q 50.0 millones. No obstante, se logró llegar a un consenso con CODECER, que en su mayoría son quienes están solicitando las asignaciones adicionales; explicando que bajo la figura de cumplir con lo mismo que se les asignó en el primer semestre del año 2018, la cantidad asciende a Q 54.0 millones, lo cual es más factible, inclusive hay unidades académicas que solicitaron una asignación presupuestaria menor a la recibida en el primer semestre del 2018. Hace del conocimiento que no se asignarán recursos a secciones que no estén debidamente autorizadas por el Consejo Superior Universitario, como lo es la extensión de agronomía en Jacaltenango, hasta que regularicen su situación, y que están pendientes unidades como el Centro Universitario de Quiché, Centro Universitario de Sur Occidente y el Centro Universitario de Petén, por estar solicitando una cantidad superior a la asignada en el año 2018, pidiéndoles que aclaren por qué no les alcanza lo asignado en el año 2018. Aclara que los trabajadores que están dentro del techo presupuestario, este año no tendrán ningún inconveniente con el pago de sus salarios, manifestando que las contrataciones que no se han realizado, es porque dichas plazas no están contempladas dentro del techo presupuestario, sin embargo, se sigue priorizando el tema de la docencia y salarios. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

CUESTIÓN PREVIA: Se hace constar que el Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería solicitó que la Dirección General Financiera, realice un análisis sobre la conveniencia de seguir realizando actividades motivacionales, en la Universidad de San Carlos de Guatemala; tomando en consideración que dichas actividades no son imprescindibles para esta Casa de Estudios. Al respecto, el Director General Financiero manifiesta que, en la Dirección lo que pueden verificar es qué unidades han realizado gastos para este tipo de actividades, e indica que mientras no exista una prohibición por parte de este Consejo Superior Universitario, específicamente a la norma 196, queda a discreción de los órganos de dirección o autoridades competentes, realizar este tipo de actividades. Considera que las erogaciones para este tipo de eventos (día de la madre, día del padre, día del maestro, día de la secretaria, etc.), no son convenientes, considerando que como universidad aún se está en una política de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

austeridad. Sin embargo, mientras el Consejo Superior Universitario no restrinja este tipo de gastos, queda a discreción del órgano de dirección, el realizar este tipo de actividades. Considera que lo que se debe otorgar es el permiso, más no así los fondos para este tipo de eventos. A continuación, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, reitera la solicitud, de que la Dirección General Financiera presente una propuesta, para su análisis y discusión en la próxima sesión ordinaria.

2.1.1 Oficio DGF 252D-2019, de la Dirección General Financiera, mediante el cual solicitan se eleve a consideración y aprobación la modificación de la Norma 1 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2019, aprobadas en el Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 36-2018.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 252D-2019**, de la Dirección General Financiera, mediante el cual solicitan se eleve a consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario, la modificación de la Norma 1 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2019, aprobada en Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 36-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de noviembre de 2018, que literalmente dice: -----

“Queda prohibida la transferencia de las economías de sueldos del Plan de Funcionamiento a cualquier otro grupo de gasto. Son economías por concepto de sueldos los remanentes de asignaciones que no han sido comprometidos. Para el efecto, se establecen dos períodos en el año, en las cuales las Unidades Ejecutoras deberán presentar sus reprogramaciones de la manera siguiente: Primero Semestre: enero a marzo, y Segundo Semestres: julio a septiembre; con excepción de aquellos casos que estén debidamente justificados o respaldados por los órganos de dirección de las unidades académicas.” -----

Con base en lo anterior y para una mejor comprensión y aplicación de la norma citada, solicitan la modificación, la cual permitirá efectivamente la utilización de economías, para el efecto proponen la norma de la manera siguiente: -----

“Queda prohibida la transferencia de las economías de sueldos del Plan de Funcionamiento a cualquier otro grupo de gasto. Son economías por concepto de sueldos los remanentes de asignaciones que no han sido comprometidos al finalizar el mes. Se faculta al Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera para que en las modificaciones presupuestarias que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

presentan las Unidades ejecutoras se permita la utilización de las economías de sueldos de la forma siguiente: Primer semestre, podrán utilizar las economías de los meses de enero, febrero y marzo, pudiendo presentar las modificaciones presupuestarias a más tardar en el mes de abril; Segundo semestre, podrán utilizar las economías de los meses de julio, agosto y septiembre, pudiendo presentar las modificaciones presupuestarias en el mes de octubre. En ambos semestres las modificaciones presupuestarias deberán ser plenamente justificadas. Las economías de sueldos de los meses de abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre no serán transferidas”. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la modificación de la NORMA 1, de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2019, aprobada en el Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 36-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de noviembre de 2018, misma que quedaría de la manera siguiente:** “Queda prohibida la transferencia de las economías de sueldos del Plan de Funcionamiento a cualquier otro grupo de gasto. Son economías por concepto de sueldos los remanentes de asignaciones que no han sido comprometidos al finalizar el mes. Se faculta al Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera para que en las modificaciones presupuestarias que presentan las unidades ejecutoras se permita la utilización de las economías de sueldos de la forma siguiente: Primer semestre, podrán utilizar las economías de los meses de enero, febrero y marzo, pudiendo presentar las modificaciones presupuestarias a más tardar en el mes de abril; Segundo semestre, podrán utilizar las economías de los meses de julio, agosto y septiembre, pudiendo presentar las modificaciones presupuestarias en el mes de octubre. En ambos semestres las modificaciones presupuestarias deberán ser plenamente justificadas. Las economías de sueldos de los meses de abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre no serán transferidas. Se exceptúan las economías de las suspensiones IGSS, las cuales podrá realizarse durante todo el año.”.

CUESTIÓN PREVIA: El M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, informa que la comisión nombrada para tratar el tema de la audiencia del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (STUSC) habló con los dirigentes de dicha organización sindical, quienes indicaron su postura en ingresar todo el grupo de sindicalistas, indicando que en todas las audiencias ante el CSU, el STUSC siempre ha ingresado con todos sus representantes e hicieron del conocimiento que hay compañeros sindicalistas, que vienen representando a los departamentos de toda la República, entre los que se encuentran del Departamento de Petén y Baja Verapaz. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

En virtud de lo anterior presentan al Consejo Superior Universitario una propuesta consensuada con el STUSC, y una propuesta como comisión, siendo estas las siguientes: -----

Propuesta consensuada: Que ingresen todos los representantes del STUSC (aproximado de 70 personas), y se les escuche por diez (10) minutos, en donde una sola persona realizará la exposición. -----

Propuesta Comisión (no consensuada): Ingresen únicamente los representantes del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo, y que los demás escuchen por medio de una transmisión en vivo, audio, etc. -----

Al respecto, miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan que en todas las audiencias se ha respetado el número de personas que el Consejo Superior Universitario ha establecido, en este caso se habló de un máximo de diez (10) personas, y exponen que considerando que vienen varias personas del interior del país, quienes realizaron un largo viaje hasta la ciudad capital, por esta única oportunidad se les conceda la audiencia, sin embargo, es necesario establecer que, para futuras ocasiones, únicamente podrán hacer su ingreso los representantes del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo, o las personas que ellos designen. Asimismo, solicitar que liberen las instalaciones del Edificio de Rectoría, especialmente que se permita el ingreso y egreso de todas las personas. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego de la votación correspondiente, por mayoría de votos, **ACUERDA: PRIMERO: Como una excepción, conceder por esta única vez, la audiencia solicitada por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (STUSC), permitiendo el ingreso de todos sus representantes; fijando un plazo de diez (10) minutos para la exposición que realizará el Secretario General de dicha organización sindical, siempre y cuando liberen las instalaciones de Edificio de Rectoría y las puertas de acceso al mismo. SEGUNDO: Establecer que, para futuras ocasiones, únicamente se permitirá el ingreso de los representantes del Comité Ejecutivo o Consejo Consultivo, o las personas que ellos designen, no excediendo el máximo de diez (10) personas. TERCERO: Solicitar a los miembros del Consejo Superior Universitario, que únicamente se limiten a escuchar, sin intervención alguna.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

La Secretaría General, hace constar que, para la votación anterior, se estableció un quórum de veintinueve (29) consejeros, y que se obtuvieron los resultados siguientes:

No.	PROPUESTA	VOTOS OBTENIDOS
1	Que ingresen todos los representantes del STUSC (aproximado de 70 personas), y se les escuche por diez (10) minutos, en donde una sola persona realizará la exposición.	17
2	Ingresen únicamente los representantes del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo, y que los demás escuchen por medio de una transmisión en vivo, audio, etc.	10
3	Abstenciones	2

Audiencia a integrantes del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo aprobado en la presente sesión, procede a conceder audiencia a integrantes del **Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, a quienes se les hacen saber los acuerdos a los cuales llegó previamente el Consejo Superior Universitario, entre ellos: **1.** La exposición la realizará únicamente el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (STUSC). **2.** Se liberen las instalaciones de Edificio de Rectoría y las puertas de acceso al mismo. **3.** Para futuras ocasiones, únicamente se permitirá el ingreso de los representantes del Comité Ejecutivo o Consejo Consultivo, o las personas que ellos designen, no excediendo el máximo de diez (10) personas. A continuación, el Lic. Axel Cirín, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifiesta que el STUSC, siempre ha sido respetuoso de los procesos establecidos, sin embargo, históricamente el sindicato siempre ha ingresado a las audiencias concedidas por el Consejo Superior Universitario, con todos sus representantes. Expone, que el motivo de la presente audiencia es para exponer algunos temas relacionados con la Universidad de San Carlos de Guatemala y sus trabajadores, entre ellos: **a)** El Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, STUSC, es una organización con sesenta y seis (66) años, que ha impulsado mejoras para todos los trabajadores universitarios a nivel nacional, por ello, demandan que se respete el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Indica,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

que, a raíz de las irresponsabilidades de autoridades nominadoras, se están realizando procesos de despido, con lo que, la Universidad se está viendo afectada financieramente por pagos que se han tenido que realizar por reinstalaciones y sueldos caídos. En virtud de lo anterior, exigen al Rector, el cese a la violación de los derechos laborales de los trabajadores universitarios. **b)** El contrato de FUTECA, se está viendo desde un punto de vista, mercantilista y esa no es la función de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que solicitan la inmediata anulación de cualquier contrato que se haya suscrito con la empresa denominada Proyectos Deportivos, S.A. "FUTECA", y demandan se compruebe la transparencia del uso de los bienes inmuebles de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Instalaciones de Los Arcos y espacios de comercios). **c)** La pronta solución del proceso de contratación de los trabajadores universitarios. Tienen conocimiento que son varios los trabajadores que a la fecha no se les ha realizado su contratación en la Universidad de San Carlos de Guatemala, entre ellos, los trabajadores del Programa Académico Preparatorio, PAP. **d)** El respecto a la estabilidad laboral, considerándose el traslado del personal que cuenta con dos años ininterrumpidos de contratación bajo el renglón presupuestario 022, de conformidad con lo que establece el Artículo 37, numeral 7 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, STUSC, el cual literalmente dice: *"Todo aquel trabajador que preste sus servicios bajo el renglón presupuestario (022) personal por contrato (administrativo y de servicios), dentro del servicio por oposición del Sistema de Clasificación de Puestos y Salarios, con dos años ininterrumpidos de ocupar el mismo puesto en la Universidad, tendrá el derecho de ser trasladado y contratado a indefinido bajo el renglón presupuestario (011) personal permanente. Siempre que sea del presupuesto ordinario de la Universidad."* **e)** Respecto al Convenio de la Universidad de San Carlos de Guatemala con el Ministerio de Educación, sobre el programa de Formación Inicial Docente (FID), considerándose que no se han logrado hacer las gestiones necesarias para que el MINEDUC, traslade los fondos para el pago de salarios, de los trabajadores. Hacen del conocimiento, que existen trabajadores a los cuales no se les han pagado sus salarios del año pasado y lo que va del presente año. **f)** Exponen sobre el caso de docentes del Centro Universitario de Petén, a quienes el actual director despidió, por no haberlo apoyado en la campaña. Indicando que es terrible que en la Universidad de San Carlos de Guatemala se privilegien cuestiones políticas. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Por lo que solicitan, se restituyan los derechos violentados a los trabajadores y al Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, STUSC. -----

En virtud de lo anterior, solicitan al Honorable Consejo Superior Universitario se conforme una comisión para que se revisen los artículos del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, STUSC; haciendo referencia al reajuste salarial que corresponde a los trabajadores universitarios, en el presente año. Para finalizar hacen del conocimiento que asistieron a la vista pública que se llevó a cabo ante los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, por el caso del amparo que se presentó en contra del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifestando la necesidad de sacar un comunicado aclarando a los trabajadores del tema. Asimismo, indican que es importante que el Consejo Superior Universitario, empiece a trabajar en la obtención del 5% que enmarca la constitución o más. Finalizada la exposición, se retira del salón de sesiones.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:

3.1 DICTAMEN DAJ No. 004-2019 (07). Elección de trescientos veintinueve (329) estudiantes que conformarán el Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, jornada fin de semana, vespertina y nocturna e impugnación de la misma.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 004-2019 (07)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Elección de trescientos veintinueve (329) estudiantes que conformarán el Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, jornada fin de semana, vespertina y nocturna e impugnación de la misma -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a las Providencias números 355-2019 y 390-2019, ambas de fechas 08 de marzo de 2019, recibidas en esta Dirección el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

7 y 11 de marzo de 2019, relacionadas con el asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite dictamen de conformidad con los siguientes: -----

ANTECEDENTES

En actas números **04-2019 y 05-2019, Punto ÚNICO** de Sesiones celebradas por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha **03 y 04 de marzo de 2019**, suscritas por el Secretario de dicha Facultad, se hacen constar la **ELECCIÓN DE TRESCIENTOS VIENTINUEVE (329) ESTUDIANTES QUE CONFORMARÁN EL CUERPO ELECTORAL ESTUDIANTIL QUE ELEGIRÁ AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERISDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.** -----

En punto **PRIMERO** de ambas actas se hace constar que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas, de conformidad a la nota presentada por el Licenciado Luis Antonio Suárez Roldan, Decano, se excusa de participar en el presente acto electoral por tener intenciones de participar en el proceso electoral para la elección de Decano para el período correspondiente de cuatro años, al existir el quórum de ley acuerda que el presente acto sea presidido por el Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez, Vocal I. -----

En punto **SEGUNDO** de las actas número **04-2019** y número **05-2019**, correspondiente a la Elección de **TRESCIENTOS VIENTINUEVE (329) ESTUDIANTES que conformaran el Cuerpo Electoral Estudiantil, que elegirá al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jornada Fin de Semana; y Jornada Vespertina y Nocturna**, respectivamente el Licenciado Carlos Alberto Hernández Gálvez, Vocal I, declara abiertas las sesiones para tratar el punto único de la agenda presentada, correspondiente a la Elección de **TRESCIENTOS VIENTINUEVE (329) ESTUDIANTES que conformaran el Cuerpo Electoral Estudiantil, que elegirá al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas**, las cuales son aprobada por todos los presentes, por lo que se procedió a dar lectura a la legislación universitaria aplicable a la presente elección, a la autorización para la convocatoria de la elección que efectuó el Consejo Superior Universitario el 07 de noviembre de 2018 y a la convocatoria establecida en el PUNTO SÉPTIMO, numeral 7.3 del acta número 29-2018 de. -----

En punto **TERCERO** de ambas actas se informa que de conformidad a la convocatoria realizada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Económicas, las planillas inscritas que llenaron los requisitos para ser electos, conforme la verificación de datos realizada por la Unidad de Control Académico son las siguientes: **PLANILLA 1:** Representante de planilla Nombre: DANILO OZIEL PEREZ VICENTE, Registro Académico: 201316854, Fiscal Inscrito, Nombre: CARLOS ROBERTO TURCIOS PEREZ, Registro Académico: 200316734; **PLANILLA 2:** Representante de planilla Nombre: DIEGO JOSE ADOLFO BAQUIAX PEREZ, Registro Académico: 200818390, Fiscal Inscrito, Nombre: ANGEL MOISES IXMATUL CAMEY, Registro Académico: 201605186; **PLANILLA 3:** Representante de planilla Nombre: NOHEMI ABIGAIL CASTILLO ROSSEL, Registro Académico: 201605186, Fiscal Inscrito, Nombre: PABLO HUMBERTO NAVICHOC GARCÍA, Registro Académico: 9721892. ---

En punto **CUARTO** de ambas actas se presenta a los miembros de Junta Directiva, personal de apoyo, estudiantes y fiscales presentes, el padrón y votos correspondientes, urnas que ubican en las mesas habilitadas e identificadas para el efecto. -----

En ambas actas en Punto **QUINTO** se hace constar la hora en que se declaró abierto el proceso electoral y en punto **SEXTO** la hora en que se declaró cerrado el proceso electoral. Asimismo que Junta Directiva constato que durante el proceso se cumplió con los principios de secretividad del voto, libertad del elector para emitir el sufragio directo. -----

En punto **SÉPTIMO** de ambas actas se hace constar que Junta Directiva en vista de las solicitudes presentadas por los representantes de planillas, acuerda que se tomará como valido, el que identifique: a) número de planilla asignada por la Secretaría de la Facultad, sea en números o letras, anteponiendo o no la palabra planilla; b) nombre, siglas o denominación de la o de las agrupaciones estudiantiles que consignó cada planilla al momento de inscribirse, siempre y cuando no cause confusión con otra que participe en el presente proceso. En todo caso se considerará la intencionalidad del voto, lo cual se informa a los Fiscales presentes. En punto **OCTAVO** de acta 04-2018 consta el conteo de votos por urna en presencia de los fiscales acreditados, obteniendo los siguientes resultados: -----

URNA	Planilla 1	Planilla 2	Planilla 3	Votos nulos	Votos en blanco	Total de votos
1	303	31	17	3	0	354
2	271	26	23	2	2	324
3	255	47	17	4	1	324
4	257	38	17	3	0	315
5	290	55	10	1	0	356
6	306	84	9	1	0	400
TOTAL	1682	281	93	14	3	2073



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

La cantidad de votos fue de DOS MIL SETENTA Y TRES (2073) VOTOS, se informa a los presentes que el día de mañana se continuará el proceso electoral tal y como lo establece la convocatoria para la presente elección. De todo lo anterior quedan notificados los Fiscales acreditados. -----

En punto **OCTAVO** de acta 05-2018 consta el conteo de votos por urna en presencia de los fiscales acreditados, obteniendo los siguientes resultados: -----

URNA	Planilla 1	Planilla 2	Planilla 3	Votos nulos	Votos en blanco	Total de votos
1	199	48	57	2	0	305
2	193	38	44	2	0	277
3	176	47	45	2	1	271
4	179	60	37	7	0	283
5	146	63	66	0	0	275
6	173	95	73	4	0	345
7	177	126	119	4	0	426
8	123	100	127	6	0	356
9	90	127	111	3	0	331
10	132	147	67	6	0	352
11	182	119	91	6	1	399
12	226	63	68	50	1	408
TOTAL	1996	1033	905	92	3	4029

La cantidad de votos fue de CUATRO MIL VEINTINUEVE (4029). Los miembros de Junta Directiva según lo estableció en el PUNTO ÚNICO del Acta número 04-2019 de la sesión celebrada el 03 de marzo de 2019 y los resultados identificados anteriormente, establecen la integración de los resultados de la siguiente forma: --

Día	Planilla 1	Planilla 2	Planilla 3	Votos nulos	Votos en blanco	Total de votos
03/03/2019	1682	281	93	14	3	2073
04/03/2019	1996	1033	905	92	3	4029
Total	3678	1314	998	106	3	6102

De conformidad con los resultados, la cantidad total de votos es de seis mil ciento dos (6102), por lo que la mayoría requerida se establece en tres mil cincuenta y dos (3052) votos. En tal sentido, por haber obtenido la **PLANILLA UNO (1) LA CANTIDAD DE TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (3678) SE DECLARA GANADORA.** Quedando notificados los Fiscales acreditaros. (...).-----

DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO

El 07 de marzo de 2019, Pablo Humberto Navichoc García, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas con Registro Académico 9721892, Fiscal inscrito por la Planilla 3 interpuso ante el Consejo Superior Universitario, Recurso de Revisión en contra "del proceso de elección del Cuerpo Electoral Estudiantil, para elegir decano, realizado en la Facultad de Ciencias Económicas el tres (3) y cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)" exponiendo lo siguientes hechos: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

1. Dentro del proceso de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas en el Punto SEPTIMO, numeral 7.3 del acta 29-2018 de sesión celebrada el 26 de noviembre de 2018, convoca a los cuerpos electorales estudiantil, Profesionales No Catedráticos y Catedráticos Titulares para elegir al Decano, la cual adolece del período a elegir la Resolución hecha por el Consejo Superior Universitario –CSU-, en su momento. -----
2. En la Convocatoria, según Punto SEPTIMO, numeral 7.3 del acta 29-2018 de sesión celebrada el 26 de noviembre de 2018, Junta Directiva acordó fijar las fechas para dicha elección del Cuerpo Electoral Estudiantil (329 estudiantes) así: Primera Vuelta los días 03 y 04 de marzo de 2019, Segunda vuelta 10 y 11 de marzo de 2019 y Tercera Vuelta el 17 y 18 de marzo de 2019. La convocatoria en mención fue publicada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del viernes 1 de febrero del presente año. -----
3. Los días 03 y 04 del presente año, se llevó a cabo la elección del Cuerpo Electoral Estudiantil en el lugar y hora señalados para el efecto. -----
4. Por otra parte, según convocatoria publicada el 15 de febrero de 2019 en el Diario de Centro América, se llevará a cabo la elección del Cuerpo Electoral de Profesionales no Catedráticos el martes 19 de marzo del presente, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas –CCEE- y en el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala –CCPA-, a la presente fecha y, en las fechas de la elección del Cuerpo Electoral Estudiantil no había efectuado la convocatoria de su Cuerpo Electoral Profesional. Lo anterior, contraviene lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y su modificación aprobada en el punto SEGUNDO. Inciso 2.2 del Acta No. 19-2002, del 7 de agosto de 2002 que establece: ***“Para el efecto, la Junta Directiva de la Unidad Académica fijará la fecha para la elección de los cuerpos electorales estudiantil y de profesionales no catedráticos, las cuales se llevaran a cabo en un mismo día.”*** -----
5. Que el licenciado Luis Suárez, actualmente Decano, Presidente de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas; y postulando como candidato a reelección de Decano por la planilla 1, se convierte en Juez y Parte en el proceso electoral para elegir Decano 2019-2023, ha impedido



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

- que se realice una elección transparente bajo los principios consagrados en el Artículo 2 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
6. El licenciado Luis Suárez, avaló con su silencio la desaparición de algunas mantas propiedad de nuestro Grupo MIRA, a lo cual se le solicitó directamente a su persona información al respecto, ya que él tienen en su oficina instalados monitores de las cámaras que enfocan los lugares donde estaban colocadas dichas mantas, que permitirían identificar a los responsables del hecho, sin embargo, cuando se le requirió lo solicitado, no se encontraba en su oficina (Decanatura), el día y hora pactado para el efecto y, con ello contravino lo establecido en el artículo 407 H del Código Penal que indica "(...)"-----
 7. En la elección del Cuerpo Electoral Estudiantil realizada el 03 y 04 de marzo del presente año, al realizar el escrutinio de votos, Junta Directiva de la Facultad, constituida como Tribunal Electoral aceptó como válidos los votos emitidos con el nombre del candidato licenciado Luis Suárez, lo cual contraviene lo establecido en el numeral 1.1 de la Convocatoria que establece que elección del cuerpo electoral estudiantil se realizará por planilla. -----
 8. **De la Convocatoria:** ésta adolece de una serie de vicios de fondo que la hacen no tener validez para desarrollar un evento electoral, acorde a lo establecido en las leyes universitarias, las cuales, entre otros, se enumeran los siguientes: (...). -----
 9. En cuanto a la Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América del miércoles trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019) que se refiere a la publicación del Punto SEPTIMO, numeral 7.3 del acta 29-2018 de sesión celebrada el 26 de noviembre de 2018, de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el cual se realizó con base al Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 33-2018, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 7 de noviembre de 2018, está fuera de tiempo porque la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece en el "ARTÍCULO 39. La convocatoria para elecciones de Decano será hecho por el Consejo Superior Universitario por medio de la Junta



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Directiva de la Facultad, con un mes por lo menos de anticipación a la fecha correspondiente.".

10. En el Estatuto de la Universidad de San Carlos, indica lo siguiente: "ARTÍCULO 54. Las Juntas Directivas de los Colegios Profesionales y de las Facultades,"...
... 2) Que todos los meses en el periódico Universidad se publique como información los eventos electorales de la Universidad de San Carlos de Guatemala;"... Este precepto legal establecido en el Estatuto de la Universidad de San Carlos, no fue cumplido, ya que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas no publicó el evento electoral establecido en Punto SEPTIMO, numeral 7.3 del acta 29-2018 de sesión celebrada el 26 de noviembre de 2018.

El impugnante realiza las peticiones siguientes:

1. Que se agregue a sus antecedentes el presente memorial y documentos adjuntos;
2. Que se tenga por señalado el lugar para recibir notificaciones;
3. Que se tenga por interpuesto RECURSO DE REVISIÓN contra la elección del Cuerpo Electoral Estudiantil realizados los días 03 y 04 de marzo del presente año, dentro del proceso eleccionario para elegir Decano período 2019- 2023.
4. Que al Resolver el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto, el Honorable Consejo Superior Universitario, declare la anulación de las elecciones llevadas a cabo los días 03 y 04 de marzo del presente año por los vicios fundamentales expuestos.

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES DEL RECURSO DE REVISIÓN

Del análisis del expediente de mérito, se desprende lo siguiente:

El estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas, **Pablo Humberto Navichoc García**, interpuso Recurso de Revisión ante el Consejo Superior Universitario, el 07 de marzo de 2019, cumpliendo con los requisitos de ley para la correcta interposición de la impugnación y además se determinó que el recurrente tiene legitimidad para impugnar la Elección de Cuerpo Electoral Estudiantil, por ser Fiscal Inscrito de la Planilla 3, mas no tiene legitimidad para recurrir la elección del Cuerpo Electoral de Profesionales no Catedráticos de dicha Unidad Académica, por no tener la calidad de profesional.

1. Respecto al hecho aducido por el impugnante dentro del proceso de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Junta Directiva



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

**Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019**

de la Facultad de Ciencias Económicas en el Punto SEPTIMO, numeral 7.3 del acta 29-2018 de sesión celebrada el 26 de noviembre de 2018, Convoca a los cuerpos electorales estudiantil, Profesionales No Catedráticos y Catedráticos Titulares para elegir al Decano, la cual adolece del período a elegir y la Resolución hecha por el Consejo Superior Universitario –CSU-, en su momento. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos establece que lo esgrimido no es un vicio fundamental de conformidad a los establecido en el Artículo 73 del Reglamento de Elecciones y además esa misma norma establece que dentro del término de tres días posteriores al acto que hubiere podido dar lugar, quien tenga interés puede interponer Recurso de Revisión y en este caso concreto al tener conocimiento de la convocatoria a través de la publicación de la misma y no impugnarla dentro del plazo de ley se constituyó en un acto electoral consentido por electores y electos para la realización del evento, por lo que, la argumentación vertida y la manifestación de inconformidad es extemporánea. -----

2. En cuanto al argumento de la Convocatoria, según Punto SEPTIMO, numeral 7.3 del acta 29-2018 de sesión celebrada el 26 de noviembre de 2018, Junta Directiva acordó fijar las fechas para dicha elección del Cuerpo Electoral Estudiantil (329 estudiantes) así: Primera Vuelta los días 03 y 04 de marzo de 2019, Segunda vuelta 10 y 11 de marzo de 2019 y Tercera Vuelta el 17 y 18 de marzo de 2019. La convocatoria en mención fue publicada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del viernes 1 de febrero del presente año. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos determina que el impúgnate únicamente hace alusión a las fechas en las que se acordó realizar las Elecciones Cuerpo Electoral Estudiantil, en primera, segunda y tercera vuelta, pero no argumenta nada al respecto para ser considerado como vicio. -----

3. Con relación a los días 03 y 04 del presente año, se llevo a cabo la elección del Cuerpo Electoral Estudiantil en el lugar y hora señalados para el efecto nada al respecto para ser considerado como vicio. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos determina que el impúgnate únicamente hace mención a las fechas en las que se realizaron las Elecciones Cuerpo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

**Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019**

Electoral Estudiantil, en primera, segunda y tercera vuelta, pero no argumenta nada al respecto para ser considerado como vicio. -----

4. Respecto a la convocatoria publicada el 15 de febrero de 2019 en el Diario de Centro América, se llevará a cabo la elección del Cuerpo Electoral de Profesionales no Catedráticos el martes 19 de marzo del presente, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas –CCEE- y en el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala –CCPA-, a la presente fecha y, en las fechas de la elección del Cuerpo Electoral Estudiantil no había efectuado la convocatoria de su Cuerpo Electoral Profesional. Lo anterior, contraviene lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y su modificación aprobada en el punto SEGUNDO. Inciso 2.2 del Acta No. 19-2002, del 7 de agosto de 2002 que establece: "Para el efecto, la Junta Directiva de la Unidad Académica fijará la fecha para la elección de los cuerpos electorales estudiantil y de profesionales no catedráticos, las cuales se llevaran a cabo en un mismo día." -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos establece que lo citado y resaltado por el impugnante, no es lo regulado en el Artículo 35 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala que cita, la argumentación vertida y la manifestación de inconformidad es extemporánea. Asimismo carece de la calidad de profesional para impugnar la convocatoria del Cuerpo Electoral de Profesionales no Catedráticos y del Cuerpo Electoral Profesional. -----

5. En cuanto a que el licenciado Luis Suárez, actualmente Decano, Presidente de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas; y postulo como candidato a reelección de Decano por la planilla 1, se convierte en Juez y Parte en el proceso eleccionario para elegir Decano 2019-2023, ha impedido que se realice una elección transparente bajo los principios consagrados en el Artículo 2 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos constató que en los Puntos PRIMERO de las actas números 04-2019 y 05-2019, Punto ÚNICO de las Sesiones celebradas por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 03 y 04 de marzo de 2019, suscritas por el Secretario de dicha Facultad se hizo constar que el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, Decano presento nota en la cual se excusa de participar en el acto electoral por tener intenciones de participar en el proceso electoral para la elección de Decano, para el período correspondiente de cuatro años y al existir el quórum de ley acordaron que el presente acto sea presidido por el Licenciado Carlos Alberto Hernández Gálvez, Vocal I, por lo cual la argumentación realizada por el impúgnate carece de validez legal. -----

6. En relación al argumento que el licenciado Luis Suárez, avaló con su silencio la desaparición de algunas mantas propiedad de nuestro Grupo MIRA, a lo cual se le solicitó directamente a su persona información al respecto, ya que él tienen en su oficina instalados monitores de las cámaras que enfocan los lugares donde estaban colocadas dichas mantas, que permitirían identificar a los responsables del hecho, sin embargo, cuando se le requirió lo solicitado, no se encontraba en su oficina (Decanatura), el día y hora pactado para el efecto y, con ello contravino lo establecido en el artículo 407 H del Código Penal que indica "(...)" -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos considera que el impúgnate conto con el tiempo oportuno para volver a solicitar dicho requerimiento al Licenciado Suárez Roldán y de conformidad a lo que establece en el Artículo 73 del Reglamento de Elecciones también contaba con el plazo necesario para impugnar el acto que describe. Asimismo está tipificado un delito penal sin tener las calidades, ni ser el ente competente para realizarlas. -----

7. Con relación a que la elección del Cuerpo Electoral Estudiantil realizada el 03 y 04 de marzo del presente año, al realizar el escrutinio de votos, Junta Directiva de la Facultad, constituida como Tribunal Electoral aceptó como válidos los votos emitidos con el nombre del candidato licenciado Luis Suárez, lo cual contraviene lo establecido en el numeral 1.1 de la Convocatoria que establece que elección del cuerpo electoral estudiantil se realizará por planilla. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos considera que la argumentación del impúgnate no es congruente pues como Fiscal de la Planilla 3 consintió que se hiciera de otra manera a la establecida en la Convocatoria. Lo anterior de conformidad a lo que se hace constar en los Puntos SÉPTIMOS de las actas números 04-2019 y 05-2019, Punto ÚNICO de las Sesiones celebradas por Junta



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

**Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019**

Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 03 y 04 de marzo de 2019, suscritas por el Secretario de dicha Facultad "Junta Directiva, en vista de las solicitudes presentadas de planillas acordó que se tomará como voto válido el que identifique: a) número de planilla asignada por la Secretaría de la Facultad, sea números o letras, anteponiendo o no la palabra planilla; b) nombre, siglas o denominación de la o de las agrupaciones estudiantiles que consignó cada planilla al momento de inscribirse, siempre y cuando no cause confusión con otra que participe en el presente proceso. En todo caso se considerará la intencionalidad del voto, lo cual se informa a los Fiscales presentes." -----

8. Con relación a que la Convocatoria adolece de una serie de vicios de fondo que la hacen no tener validez para desarrollar un evento electoral, acorde a lo establecido en las leyes universitarias, las cuales entre otros, se enumeran los siguientes: (...). -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos establece que lo recurrido no es un vicio fundamental de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento de Elecciones, ya que la norma establece que dentro del término de tres días posteriores al acto que hubiere podido dar lugar, quien tenga interés puede interponer Recurso de Revisión y en este caso concreto al tener conocimiento de la convocatoria a través de la publicación de la misma y no impugnarla dentro del plazo de ley e inscribirse como Fiscal de la Planilla 3, avaló la Convocatoria, por lo que la argumentación vertida y la manifestación de inconformidad es extemporánea. -----

9. En cuanto a la Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América del miércoles trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019) que se refiere a la publicación del Punto SEPTIMO, numeral 7.3 del acta 29-2018 de sesión celebrada el 26 de noviembre de 2018, de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el cual se realizó con base al Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 33-2018, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 7 de noviembre de 2018, está fuera de tiempo porque la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece en el "ARTÍCULO 39. La convocatoria para elecciones de Decano será hecho por el Consejo Superior Universitario por medio de la Junta



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Directiva de la Facultad, con un mes por lo menos de anticipación a la fecha correspondiente.".

La Dirección de Asuntos Jurídicos considera que el impúgnate consintió y avaló que no se hiciera dicha publicación en virtud que él se inscribió en su momento como Fiscal de la Planilla 3 y de conformidad a los establecido en el Artículo 73 del Reglamento de Elecciones, no la impugno dentro del plazo que establece el mismo.

10. En el Estatuto de la Universidad de San Carlos, indica lo siguiente: "ARTÍCULO 54. Las Juntas Directivas de los Colegios Profesionales y de las Facultades,"...
... 2) Que todos los meses en el periódico Universidad se publique como información los eventos electorales de la Universidad de San Carlos de Guatemala;"... Este precepto legal establecido en el Estatuto de la Universidad de San Carlos, no fue cumplido, ya que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas no publicó el evento electoral establecido en Punto SEPTIMO, numeral 7.3 del acta 29-2018 de sesión celebrada el 26 de noviembre de 2018.

La Dirección de Asuntos Jurídicos considera que el impúgnate consintió y avaló que no se hiciera dicha publicación en virtud que él se inscribió en su momento como Fiscal de la Planilla 3 y de conformidad a los establecido en el Artículo 73 del Reglamento de Elecciones, no la impugno dentro del plazo que establece el mismo.

De conformidad con lo antes expuesto, esta Dirección estima que el Recurso de Revisión interpuesto por Pablo Humberto Navichoc García, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas con Registro Académico 9721892, Fiscal inscrito por la Planilla 3 puede ser **DECLARADO SIN LUGAR** por el Consejo Superior Universitario, porque los argumentos que expone el impugnante en contra del proceso Elección de trescientos veintinueve (329) estudiantes que conformarán el cuerpo electoral estudiantil que elegirá al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, jornada fin de semana, vespertina y nocturna no constituyen vicios fundamentales que ameriten declarar nulas las elecciones realizadas el 03 y 04 de marzo de 2019. Asimismo, la Dirección de Asuntos determina que Pablo Humberto Navichoc García, no tiene legitimidad para impugnar la elección del Cuerpo Electoral de Profesionales no Catedráticos el martes 19 de marzo del presente, del Colegio de Economistas,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas –CCEE- y en el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala –CCPA-, a la presente fecha y, en las fechas de la elección del Cuerpo Electoral Estudiantil no había efectuado la convocatoria de su Cuerpo Electoral Profesional, pues no ostenta la calidad de profesional. -----

En conclusión, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas realizó el proceso de **Elección de trescientos veintinueve (329) estudiantes que conformarán el cuerpo electoral estudiantil que elegirá al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, jornada fin de semana, vespertina y nocturna** de conformidad con las leyes universitarias vigentes. -----

DICTAMEN:

- I. El presente expediente deberá ser elevado a conocimiento, discusión y resolución del Consejo Superior Universitario quien al resolver, puede **DECLARAR SIN LUGAR** el Recurso de Revisión interpuesto por Pablo Humberto Navichoc García, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas con Registro Académico 9721892, en virtud que los motivos que esgrime en contra del proceso de **Elección de trescientos veintinueve (329) estudiantes que conformarán el cuerpo electoral estudiantil que elegirá al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, jornada fin de semana, vespertina y nocturna** no constituyen vicios fundamentales que ameriten la nulidad de la elección y tampoco tiene legitimidad para impugnar la elección del Cuerpo Electoral de Profesionales no Catedráticos el martes 19 de marzo del presente, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas –CCEE- y en el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala –CCPA-, a la presente fecha y, en las fechas de la elección del Cuerpo Electoral Estudiantil no había efectuado la convocatoria de su Cuerpo Electoral Profesional, pues no ostenta la calidad de profesional. -----
- II. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento electoral, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 39, 41 y 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 48 y 50 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 30, 33, 34, 35 59, 60, 61, 62,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala es **PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTA A LA PLANILLA UNO (1), trescientos veintinueve (329) estudiantes que conforman el cuerpo electoral estudiantil que elegirá al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** -----

- III. Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificado a **Pablo Humberto Navichoc García**, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas con Registro Académico 9721892, así como a **Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas** de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego de conocer el DICTAMEN DAJ No. 004-2019 (071, **ACUERDA: PRIMERO:** Declarar SIN LUGAR el RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por PABLO HUMBERTO NAVICHOC GARCÍA, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas, Registro Académico No. 9721892, en virtud que los motivos que esgrime en contra del proceso de Elección de trescientos veintinueve (329) estudiantes que conformarán el cuerpo electoral estudiantil que elegirá al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, jornada fin de semana, vespertina y nocturna no constituyen vicios fundamentales que ameriten la nulidad de la elección y tampoco tiene legitimidad para impugnar la elección del Cuerpo Electoral de Profesionales no Catedráticos, pues no ostenta la calidad de profesional. **SEGUNDO:** Declarar electos a los TRESCIENTOS VEINTINUEVE (329) estudiantes, de la PLANILLA UNO (1), que conforman el CUERPO ELECTORAL ESTUDIANTIL, que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **TERCERO:** Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas. **CUARTO:** Notifíquese a Pablo Humberto Navichoc García, Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas, con Registro Académico No. 9721892.

- 3.2 **Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta su renuncia al cargo de Representante del Consejo**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Directivo del Centro Universitario de Baja Verapaz, a partir de la presente fecha.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer, nota sin número de referencia, de fecha 18 de marzo de 2019, mediante la cual el **Lic. José de Jesús Portillo Hernández**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta su renuncia al cargo de Representante del Consejo Directivo del Centro Universitario de Baja Verapaz, a partir de la presente fecha. Lo anterior obedece a que fue electo por el Consejo Superior Universitario como Representante Titular ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, mediante el Punto TERCERO, Inciso 3.6 del Acta No. 36-2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, lo que le impide continuar con dicha representación, tomando en consideración que todos los días hábiles de la semana participa en reuniones y firmas de documentos del Plan de Prestaciones. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: PRIMERO: Aceptar, a partir de la presente fecha, la renuncia presentada por el LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS PORTILLO HERNÁNDEZ, al cargo de Representante del Consejo Directivo del Centro Universitario de Baja Verapaz, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Agradecer el trabajo realizado por el Licenciado José de Jesús Portillo Hernández, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Baja Verapaz. TERCERO: Nombrar en la próxima sesión ordinaria, al sustituto del Licenciado José de Jesús Portillo Hernández, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Baja Verapaz.**

3.3 Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta su renuncia al cargo de Representante Titular del Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer, nota sin número de referencia, de fecha 29 de enero de 2019, suscrita por el **Lic. José de Jesús Portillo Hernández**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

cual presenta su renuncia al cargo de Representante Titular del Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el cual fue nombrado en el Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 03-2018, de fecha 28 de febrero de 2018. -----

Lo anterior obedece a que fue electo por el Consejo Superior Universitario como Representante Titular ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, mediante el Punto TERCERO, Inciso 3.6 del Acta No. 36-2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, lo que le impide continuar con dicha representación, tomando en consideración que todos los días hábiles de la semana participa en reuniones y firmas de documentos del Plan de Prestaciones. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: PRIMERO: Aceptar, a partir de la presente fecha, la renuncia presentada por el LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS PORTILLO HERNÁNDEZ, al cargo de Representante Titular del Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones. SEGUNDO: Agradecer el trabajo realizado por el Licenciado José de Jesús Portillo Hernández, ante el Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. TERCERO: Nombrar en la próxima sesión ordinaria, al sustituto del Licenciado José de Jesús Portillo Hernández, ante el Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones.**

3.4 Transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria.

3.4.1 Elección de un Representante Docente de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto UNDÉCIMO del Acta No. 02-2019 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 29 de enero de 2019, mismo que copiado literalmente dice: -----

“UNDÉCIMO: Elección de un Representante Docente de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario.

Se conoció la Providencia No. 2081-11-2018, proveniente de la Secretaría General, con la cual envían documentación relacionada con la Elección de un Representante Docente de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se concluye que la elección se efectuó el día 29 de octubre de 2018, previa convocatoria basada en ley, publicada en el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

plazo establecido. Luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria; **CONSIDERANDO:** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida; **POR LO TANTO, ACUERDA: 1)** Aprobar la Elección de un Representante Docente ante el Consejo Superior Universitario, en consecuencia, declarar electo al **Lic. Mynor Giovany Blanco Morales, registro personal No. 20040839, Colegiado No, 7,194. 2)** Informar al Consejo Superior Universitario, que puede proceder a darle formal posesión del cargo al electo, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO:** Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, en el Punto UNDÉCIMO del Acta No. 02-2019 de sesión celebrada el 29 de enero de 2019. **SEGUNDO:** Convocar para la próxima sesión ordinaria del mes de marzo, del año en curso al LICENCIADO MYNOR GIOVANY MORALES BLANCO, Registro de Personal No. 20040839, Colegiado No. 7,194; en su calidad de Representante Docente de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario. **TERCERO:** Dar formal posesión del cargo al electo, en la próxima sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CUARTO:** Agradecer al Licenciado Jorge Heriberto Estrada Castillo, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior Universitario, en su calidad de Representante Docente de la Facultad de Humanidades, así como otorgarle los reconocimientos correspondientes.

3.5 Ref. ADM-CEPS-06-03-2019, mediante la cual el Ing. Edgar Horacio Aguilar Salguero, Presidente del Consejo de Enseñanza Privada Superior, informa que el período para el cual fueron electos los actuales delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el CEPS, vence en el mes de abril, por lo que es procedente la elección de los nuevos delegados para un nuevo período de 18 meses (abril 2019 a octubre 2020).

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. ADM-CEPS-06-03-2019**, de fecha 1 de marzo de 2019, mediante la cual el Ing. Edgar Horacio Aguilar Salguero, Presidente del Consejo de Enseñanza Privada Superior, informa que el período para el cual fueron electos los actuales delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el CEPS, vence en el mes de abril; por lo que es



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

procedente la elección de los nuevos delegados para un nuevo período de dieciocho (18) meses (abril 2019 a octubre 2020), de conformidad con lo que establece, el Artículo 2 de la Ley de Universidades Privadas. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario de conformidad con lo que establece la Ley de Universidades Privadas, Decreto Número 82-87, del Congreso de la República de Guatemala, **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar como delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los profesionales siguientes:** -----

- a) **DELEGADOS TITULARES:** **M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, Decano de la Facultad de Humanidades e **ING. HUGO HUMBERTO RIVERA PÉREZ**, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería. -----
- b) **DELEGADOS SUPLENTE:** **DR. JUAN CARLOS GODÍNEZ RODRÍGUEZ**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y **DR. MIGUEL ÁNGEL CHACÓN VELIZ**, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura. -----

SEGUNDO: Los miembros del Consejo de la Enseñanza Privada Superior, nombrados en el numeral anterior, durarán en el ejercicio de sus funciones, un período de dieciocho (18) meses (abril 2019 a octubre 2020). -----

TERCERO: Agradecer al **ING. AGR. MARIO ANTONIO GODÍNEZ LÓPEZ**, Decano de la Facultad de Agronomía (Delegado Titular) y **DR. GUSTAVO ENRIQUE TARACENA GIL**, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (Delegado Suplente), por la labor desarrollada ante el Consejo de Enseñanza Privada Superior, por el período (octubre 2017 a abril 2019).

3.6 Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, somete a consideración la renuncia del MSc. Carlos Enrique Zuleta Caal, al cargo de Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con efectos a partir del 1 de abril de 2019, por razones personales y de salud; así como la propuesta de terna para la designación del Auditor General.

El Consejo Superior Universitario conoce la **Ref. No. A344-2019/J**, de fecha 22 de marzo de 2019, por medio de la cual el MSc. Carlos Enrique Zuleta Caal, presenta su renuncia al cargo de Auditor General de la Universidad de San Carlos de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Guatemala, a partir del 1 de abril de 2019, por razones eminentemente personales y de salud. -----

Asimismo, se conoce el **Of. Ref. R. 0211-03-2019**, de fecha 27 de marzo de 2019, mediante el cual el MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, somete a consideración del Consejo Superior Universitario, la terna para la designación del Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 1 de abril al 30 de junio de 2019, misma que se integra de la manera siguiente: -----

CARGO	PROPUESTA DE TERNA	
AUDITOR GENERAL	1	Jeovani Ulises Navarro Velásquez
	2	Nora Dominga López García de Orellana
	3	Dora María Del Cid Pérez

Por tanto, el Consejo Superior Universitario después de conocer y aceptar la renuncia del MSc. Carlos Enrique Zuleta Caal, del cargo de Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en virtud de los resultados obtenidos de la terna propuesta y por haber dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11, literal n) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 19, numeral 1) del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal, **ACUERDA: PRIMERO:** Aceptar la renuncia del **MSc. Carlos Enrique Zuleta Caal**, al cargo de Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **SEGUNDO:** Nombrar al **LICENCIADO JEOVANI ULISES NAVARRO VELÁSQUEZ**, como **AUDITOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2019. **TERCERO:** El funcionario antes nombrado, por la naturaleza del cargo, estará sujeto a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, durante el ejercicio de su cargo, quien informará si lo considera conveniente al Consejo Superior Universitario, para los efectos correspondientes. **CUARTO:** Requerir al funcionario antes nombrado, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario a inicios de cada mes.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

- 3.7 Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita prórroga de tiempo, para nombrar por el período del 1 de abril al 30 de junio de 2019, a la Licenciada Ingrid Marisol Yuman de Santillana, como Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el **MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos**, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a otorgar prórroga de tiempo para nombrar a la LICENCIADA INGRID MARISOL YUMAN DE SANTILLANA, como Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 1 de abril al 30 de junio de 2019. Considerando que, mediante el Punto TERCERO, Inciso 3.4 del Acta No. 02-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de enero de 2019, se le nombró por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2019. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: Otorgar prórroga de tiempo, al plazo establecido en el Punto TERCERO, Inciso 3.4 del Acta No. 02-2019, de sesión celebrada el 16 de enero de 2019. En consecuencia, se aprueba: PRIMERO:** Nombrar a la LICENCIADA INGRID MARISOL YUMAN DE SANTILLANA, como Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de abril de 2019 al 30 de junio de 2019. **SEGUNDO:** La funcionaria antes nombrada, por la naturaleza del cargo, estará sujeta a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades durante el ejercicio del cargo, quien informará si lo considera necesario al Consejo Superior Universitario, para los efectos correspondientes. **TERCERO:** Requerir a la funcionaria anteriormente nombrada, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario a inicios de cada mes.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 APROBACIÓN DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES DE POSGRADOS.

4.1.1 DICTAMEN DGF No. 19A-2019, de la Dirección General Financiera relacionado con el programa de Curso de Actualización en Salud Reproductiva de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 19A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa de Curso de Actualización en Salud Reproductiva de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ---
Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

- En Punto DECIMO, Inciso 10.7 del Acta No. 18-2018, de La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, se acuerda aprobar el programa académico, presupuestario y ejecución presupuestaria del Curso de Actualización. -----
- En referencia CG.SEP. 085-2019, el Sistema de Estudios de Postgrado informa que dicho programa de actualización cuenta con la autorización de la Unidad Académica que lo realizará y es del conocimiento de la Coordinadora General. -----

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta del programa de Curso de Actualización en Salud Reproductiva de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, en cuanto a su sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable independiente. -----

Según información proporcionada por la Escuela de Postgrado de la Facultad, se presentan los gastos y honorarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Flujo de Caja del Curso de Actualización en Salud Reproductiva

Flujo de Caja proyectado para el curso de actualización de 68 horas y un grupo aproximado de 30 estudiantes.

Concepto	
EGRESOS	39.662,50
INGRESOS	45.000,00
Diferencia +	5.337,50

Costo por Estudiante

El costo del curso proyectado por estudiante para las 68 horas es de Q. 1,322.08 y para el estudiante de Q.1,500.00 no incluyendo matrículas.

PROYECTADO	68 horas
COSTO	39.662,50
# ESTUDIANTES	30
COSTO X ESTUDIANTE	1.322,08

Con base a los cuadros anteriores, se deduce que para la implementación del programa de Actualización, con una proyección de 30 estudiantes se requiere un presupuesto de Treinta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Dos Quetzales con 50/100 (Q 39,622.50); el cual será cubierto con los ingresos de la **cuota única de Q.1,500.00** por estudiante, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado cuya responsabilidad es de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad. -----

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012, del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota única propuesta de Q.1,500.00 por estudiante del programa de Curso de Actualización en Salud Reproductiva de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota única propuesta de UN MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.1,500.00) por estudiante, del programa "CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN SALUD REPRODUCTIVA" de la Escuela de**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la misma, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.

4.1.2 DICTAMEN DGF No. 22A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa autofinanciable independiente en Derecho Mercantil en el grado de Maestría, a impartirse en el Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 22A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa autofinanciable independiente en Derecho Mercantil en el grado de Maestría, a impartirse en el Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

1. El Centro Universitario de Occidente, a través del Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta 26-2015 del Consejo Directivo, acordó: *Aprobar el Programa de Maestría en Derecho Mercantil; a impartirse en el referido Centro.* -----
2. El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta No. 11-2018 de sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 2018, ACUERDA: **Subinciso 5.2.1** "Informar al Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica de la propuesta de Maestría en Derecho Mercantil."; **Subinciso 5.2.2** "Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012, del Consejo Superior Universitario y posteriormente elevarlo al mismo, para la aprobación de cuota respectiva." -----
3. Mediante oficio DGF No. 644A-2018, la Dirección General Financiera, devuelve el expediente al Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- para corregir el estudio financiero de la Maestría a impartir por generar déficit. ----
4. A través de la Referencia CG-SEP 16-2019, el Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, envía las correcciones solicitadas y efectuadas al estudio financiero. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

CONSIDERACIONES

El Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente, dentro del estudio financiero para el programa autofinanciable independiente de Maestría en Derecho Mercantil a impartirse en el Centro, presenta todos los egresos e ingresos proyectados de dicho programa, mismos que originan una diferencia positiva; asimismo incluye el costo por estudiante y el costo al estudiante graduado, como se describe a continuación: -----

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de dos años de la Maestría referida:

Concepto	1er año	2do año	Totales
EGRESOS	203.497,20	203.497,20	406.994,40
INGRESOS	250.000,00	230.000,00	480.000,00
Diferencia +	46.502,80	26.502,80	73.005,60

Costo por estudiante (una cohorte):

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	TOTAL
COSTO	203.497,20	203.497,20	406.994,40
# ESTUDIANTES	25	23	
COSTO X ESTUDIANTE	8.139,89	8.847,70	16.987,59

Derivado del análisis efectuado al estudio financiero del Programa de *Maestría en Derecho Mercantil* a impartirse en el Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, para una cohorte de dos años cuya proyección es de 25 estudiantes, se requiere un presupuesto de **Cuatrocientos Seis Mil Novecientos Noventa y Cuatro Quetzales con 40/100 (Q.406,994.40)**; el cual será cubierto con los ingresos de las dos (2) cuotas semestrales por año que pagarán los estudiantes a razón de **Cinco Mil Quetzales exactos (Q.5,000.00)** cada una, sin incluir el monto de la matrícula anual, ni los demás gastos de graduación, se establece que el mismo es razonablemente sostenible como un programa autofinanciable independiente tal como fue presentado. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

DICTAMEN

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA:** Que con las dos (2) cuotas semestrales por año de **Cinco Mil Quetzales Exactos (Q.5,000.00)** cada una **por estudiante por los 2 años de la maestría**, el programa autofinanciable independiente de *Maestría en Derecho Mercantil* a impartirse en el **Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación financiera realizada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, mismo que obra en el expediente respectivo. -----

En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, puede aprobar dicha cuota, con base en lo establecido en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127, ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente respecto al estudio financiero del programa en referencia; en cuanto a la determinación de categoría en ciencias y la parte académica de dicha Maestría, es responsabilidad del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar las dos (2) cuotas semestrales por año de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00) cada una, por estudiante, por dos (2) años que dura la maestría, del programa autofinanciable independiente de MAESTRÍA EN DERECHO MERCANTIL, a impartirse en el Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en virtud que las mismas cubren la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación financiera realizada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-.**

4.1.3 **DICTAMEN DGF No. 024-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa de Maestría en Rehabilitación Oral, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 24A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa de Maestría en Rehabilitación Oral, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

1. En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.10, Subincisos 7.10.1, 7.10.2 y 7.10.3, del Acta 03-2019, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, de fecha 28 de enero 2019; la Junta Directiva Acuerda: "7.10.1 Aprobar los programas de estudios de la "Maestría en Cirugía Oral y Maxilofacial" y la "Maestría en Rehabilitación Oral" presentados para el presente año 2019 (...)". -----
2. En el Punto QUINTO, Inciso 5.1, del Acta 03-2019, en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, de fecha 19 de febrero 2019, El Consejo Directivo Acuerda: "5.1.1 Informar a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica de la propuesta de Maestría en Rehabilitación Oral. 5.1.2 Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario y posteriormente elevarlo al mismo, para la aprobación de cuota respectiva. 5.1.3. Aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo". -----

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con la información proporcionada, los ingresos y egresos proyectados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son los siguientes: -----

Descripción	Primer Año (Q)	Segundo Año (Q)	Tercero Año (Q)	Total (Q)
Ingresos	1,100,000.00	962,500.00	525,000.00	2,587,500.00
Egresos	960,794.10	960,494.10	483,797.05	2,405,085.25
Total	139,205.90	2,005.90	41,202.95	182,414.75

* Datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Universidad Académica



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

El cuadro anterior, refleja los saldos positivos para cada uno de los años de estudio, asimismo, se observa que, al concluir los dos años y medio de estudio, el saldo total favorable será de Q 182,114.75. -----

2. Que de acuerdo con la información proporcionada, el número de estudiantes estimado para cada uno de los años de una cohorte - considerando la deserción académica-, será el siguiente: -----

PROYECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA LA COHORTE*

Descripción	Primer Año	Segundo Año	Tercero Año
Número de Estudiantes	8	7	7
Total	8	7	7

* Datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Universidad Académica

3. Que el costo proyectado por estudiante de la Maestría será:

PROYECCIÓN DE COSTO POR ESTUDIANTE*

Descripción	Primer Año	Segundo Año	Tercero Año	Total
Costo al Postgrado (Q)	960,794.10	960,494.10	483,797.05	1,921,288.20
Número de Estudiantes	8	7	7	2,405,085.25
Total	120,099.26	137,213.44	69,113.86	326,426.57

* Datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Universidad Académica

El Cuadro anterior, establece que el costo de la Maestría por estudiante para los dos años y medio de estudio será por un valor estimado de Q326,426.57. -----

4. Que de acuerdo con la información proporcionada, el costo para el estudiante de Maestría de la Facultad de Odontología de la Universidad, incluyendo cuotas, matrícula anual y consolidada y etapa de graduación, será de Q 120,704.00, como se observa en el Cuadro siguiente: -----

PROYECCIÓN DEL COSTO AL ESTUDIANTE*

Descripción	Valor (Q)
Matrícula Anual	3,093.00
Total Cuotas	112,000.00
Matrícula Consolidada	831.00
Asesoría de Tesis	2,500.00
Defensa de Tesis	1,500.00
Graduación	600.00



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Impresión y Firmas	120.00
Constancias	60.00
TOTAL	120,704.00

* Datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Universidad Académica

Con base en la información anterior, se infiere que el programa de postgrado es viable y sostenible considerándose una cohorte con la proyección de 8 estudiantes para el primer año, y 7 estudiantes para el segundo y tercer año, con lo cual se establece un presupuesto de ingresos totales -proyectados para los dos años y medio- de: Dos Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q,2,587,500.00), este valor incluye únicamente el pago de cuotas, más no el pago de matrículas y otros de graduación; Dos Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ochenta y Cinco Quetzales con Veinticinco Centavos (Q2,405,085.25); lo que refleja un resultado final positivo -proyectado- de: Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Catorce Quetzales con Setenta y Cinco Centavos (Q182,414.75). -- Asimismo, de acuerdo con los datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el costo aproximado para el estudiante graduado será de: Ciento Veinte Mil Setecientos Cuatro Quetzales Exactos (Q120,704.00). -----

Es importante resaltar que de acuerdo con la información proporcionada en la metodología del programa de Maestría, existe el compromiso de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, iniciar con ocho (8) estudiantes y concluir con un estimado de siete (7) en la cohorte de Maestría, y que la duración del programa para el año 1 y 2, será de once (11) meses (período de enero a noviembre); y último año de seis (6) meses (período de enero a junio). Asimismo, la actividad de clínica médica, se realizarán en las clínicas de la Escuela de Estudios de Postgrado, exclusivamente, y consiste en el tratamiento dental realizado a pacientes que demandan servicios odontológicos (costo no pago por los residentes). -----

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que establece el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 1-2012, del Consejo Superior Universitario; considerando la opinión favorable en la parte técnica y académica del profesional del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad; Considerando que el programa de Maestría incluye dictamen técnico favorable del profesional



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y considerando que la proyección de ingresos del Programa cubre la totalidad de los costos proyectados, la Dirección General Financiera, emite Opinión Favorable a la propuesta del programa autofinanciable con la cuota de Q4,000.00, mensuales, por estudiante, durante dos años y medio de duración del programa de Maestría en Rehabilitación Oral, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con lo cual se cubre la totalidad de los costos, en virtud de lo anterior, se traslada para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, si así lo considera conveniente, razonable y oportuno, especialmente, considerándose la aprobación de la cuota establecida por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, de acuerdo con lo que indica el artículo 11, literal "q", y el artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y dársele el trámite correspondiente. -----

Es importante indicar, que la periodicidad y el valor de las cuotas establecidas para la Maestría en mención, son proyecciones financieras con base en datos proporcionados, y de la cual es responsable en su cumplimiento y alcance la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en lo que corresponde, al aspecto técnico y académico al Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota de CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00) mensuales, por estudiante, durante dos años y medio de duración del programa de MAESTRÍA EN REHABILITACIÓN ORAL, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la misma, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.**

4.2 OFICIO DGF No. 182A-2019 de la Dirección General Financiera, mediante el cual presentan de conformidad con el Oficio D.P. 100-2019 emitido por el Jefe de Presupuesto, lo referente al impacto financiero que tendría para la Universidad de San Carlos de Guatemala, el traslado de personal del Renglón Presupuestario 031 al Renglón 022, tomando como base lo programado en la apertura presupuestaria 2019; y OFICIO DARH No. 065-2019, de la División de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Administración de Recursos Humanos, relacionado con el personal contratado bajo el renglón presupuestario 031.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 182A-2019**, de la Dirección General Financiera, mediante el cual presentan de conformidad con el Oficio D.P. 100-2019 emitido por el Jefe de Presupuesto, lo referente al impacto financiero que tendría para la Universidad de San Carlos de Guatemala, el traslado de personal del Renglón Presupuestario 031 al Renglón 022, tomando como base lo programado en la apertura presupuestaria 2019, lo cual da como resultado un impacto financiero de cuarenta y dos millones novecientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y tres quetzales con 93/100 (Q. 42,977,753.93). -----

Asimismo, se tiene a la vista la **Ref. DARH. URyS No. 1510-2019**, de fecha 26 de febrero de 2019, mediante la cual el Coordinador de la Unidad de Reclutamiento y Selección de la División de Administración de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, en cumplimiento al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 02-2018 y Punto SÉPTIMO, Inciso 7.6 del Acta No. 03-2018, ambos del Consejo Superior Universitario, informan sobre el proceso llevado a cabo en la TERCERA FASE DEL PROCESO DE EVALUACIÓN. A continuación, se tiene a la vista el **OFICIO DARH No. 065-2019**, de fecha 27 de marzo de 2019, mediante el cual la División de Administración de Recursos Humanos, expone algunos antecedentes sobre el personal contratado bajo el renglón presupuestario 031. Para el efecto, se hace presente la Licda. Vilma Iris Salazar, Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos y la Inga. Lourdes del Rosario Escobedo López, Coordinadora del Área de Recursos Humanos (Unidad de Clasificación de Puestos), quienes se dirigen ante el pleno del Consejo Superior Universitario, para exponer lo siguiente: -----

“ANTECEDENTES: -----

Por medio de Oficio CGC-CAP-DAEAD-USAC-088-2017 de fecha 19 de junio de 2017, la Contraloría General de Cuentas, remitió a Rectoría el Informe Oficial de la Auditoría Financiera y Presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, realizado por la Comisión de Auditoría Gubernamental nombrada para el efecto por medio de documentos identificados como DAEAD-0046-2016 de fecha 21 de octubre de 2016 y DAEAD-0015-2017 de fecha 08 de febrero 2017, emitidos por la Dirección de Auditoría de Autoridades Autónomas y Descentralizadas, con visto bueno del Sub-Contralor de Gasto Público. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Como resultado de dicha Auditoría a esta Casa de Estudios les formularon los hallazgos números 14 y 52 los cuales se refieren: “personal contratado temporalmente con atribuciones de personal permanente” (022 a 011). -----

Hallazgos Nos. 14 y 52. Personal contratado temporalmente con atribuciones de personal permanente. -----

Conforme el Hallazgo No. 14, la Contraloría determinó que el Rector incumplió la legislación interna según contratos No. 30-0037-2016 y 30-0082-2016, a contratar personal con cargo al Renglón Presupuestario 022 Personal Por Contrato, con la prestación de servicios de carácter temporal y con atribuciones de personal permanente. Así mismo recomendó que el CSU debe girar instrucciones al Rector a efecto que el personal contratado como personal temporal, realice trabajos de carácter temporal y no atribuciones de personal permanente del Renglón Presupuestario 011. -----

Así mismo a través del Hallazgo No. 52, la Contraloría determinó que el Rector incumplió con la legislación al contratar personal temporal para realizar funciones que debe realizar personal de carácter permanente. -----

Así también en forma supletoria se tomó en consideración el Acuerdo de Dirección No. D-201-2015-048 emitido por la Dirección de la Oficina Nacional de Servicio Civil el 8 de mayo de 2016, a través del cual literalmente el tercer considerando establece: Que el Decreto No. 1441 del Congreso de la República, Código de Trabajo, como fuente supletoria de la Ley de Servicio Civil, en relación a las contrataciones temporales, establece que todo contrato individual de trabajo debe tenerse por celebrado por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario y que deben tenerse siempre como contratos a plazo indefinido, aunque se hayan ajustado a plazo fijo, los que se celebren en una empresa cuyas actividades sean de naturaleza permanente o continuada, si al vencimiento de dichos contratos subsiste la causa que les dio origen. -----

Bajo tales Hallazgos y en apego al Manual de Clasificación Presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Renglón 031 Jornales. Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley. -----

Está regulado que en el Renglón 035 Retribuciones a destajo. Corresponde a los pagos que se ajustan a un tanto alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo, tales como: metros cuadrados de pintura, metros lineales de zanjas, metros lineales de camino, quintales de carga estribada, etc. El personal con cargo a este Renglón no tiene relación de dependencia, por lo que no tiene derecho a beneficios laborales, ni podrán ser contratados simultáneamente bajo otro Renglón de este grupo. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

En razón de lo expuesto, al efectuar una investigación preliminar de las contrataciones de los trabajadores del Sistema de Planillas en Esta Casa de Estudios, se estableció que se encuentran realizando tareas permanentes, con contratos suscritos anualmente, sin que interrumpen su relación laboral y ejecutan tareas permanentes. -----

Por lo que esta División recomienda que las contrataciones de dichos trabajadores se efectúen con cargo al renglón 011, Personal Permanente, previo estudio Técnico que integré el universo de los trabajadores. -----

En ese orden de ideas la División manifiesta que a la fecha se encuentra desarrollando la propuesta de creación del nivel Misceláneo, el cual contiene tres categorías. No obstante, para determinar el impacto presupuestario que dicha acción de puestos conlleva, es necesario que cada trabajador contratado por el personal de Planillas llene la Boleta correspondiente. -----

Finalmente, al contar con el total de las Boletas referidas esta División elevaría el estudio de mérito para su consideración y efectos pertinentes.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Agradecer el trabajo desarrollado por la División de Administración de Recursos Humanos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto al análisis efectuado sobre las implicaciones del traslado del personal del renglón 031. SEGUNDO: Solicitar a la División de Administración de Recursos Humanos, que continúe trabajando en el llenado de las boletas del personal contratado por planilla (renglón 031), y con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección General Financiera, presente en una próxima sesión, un estudio técnico que incluya el impacto financiero.**

4.3 Solicitudes realizadas por el Consejo de Deportes de los Colegios Profesionales de Guatemala, en cuanto a que se les autorice el uso exclusivo de las instalaciones y canchas de fútbol once del Club Deportivo Universitario Los Arcos.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud realizada por el Consejo de Deportes de los Colegios Profesionales de Guatemala, en cuanto a que se les autorice el uso exclusivo de las instalaciones y canchas de fútbol once del Club Deportivo Universitario Los Arcos, para el desarrollo del torneo de fútbol de los Colegios Profesionales, a realizarse los días sábados de 07:00 a 18:00 horas. Al respecto, el Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, manifiesta que dicha organización lo que persigue



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

fundamentalmente es fomentar y lograr una convivencia profesional y deportiva, indicando que como se manifestó en la audiencia concedida en la sesión anterior, la organización no persigue fines de lucro. Sin embargo, enterados de los inconvenientes presupuestarias que atraviesa la Universidad de San Carlos de Guatemala, de parte de los profesionales que integran la organización, y en la medida de las posibilidades económicas, continuarán colaborando en las necesidades que surjan en el Club Deportivo Los Arcos. Además, hace del conocimiento, que en años anteriores han contribuido con una cuota al año, sin embargo, en los últimos años se entregó la contribución en especie, aportando en mejoras a la pintura, mantenimiento de la cancha sintética, artefactos para duchas, baños, etc.; e incluso han cotizado la instalación de un pararrayos, con un costo aproximado de diez mil quetzales, el cual pretenden donar al Club Deportivo Los Arcos. A continuación, el Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, solicita que por parte del Consejo Superior Universitario se amplíe el acuerdo, y se establezca que los días domingos se prioricen las actividades estudiantiles en las instalaciones del Club Deportivo Los Arcos, para que no puedan programar otro tipo de eventos, considerando que los días domingos es cuando más asisten los estudiantes a hacer uso de las instalaciones. -----

Por su parte, el Director General Financiero, hace referencia al **OFICIO DGF No. 377-2019** emitido por la Dirección General Financiera, mediante el cual emiten opinión respecto a la solicitud realizada por el Consejo de Deportes de los Colegios Profesionales de Guatemala, en cuanto a que se les exonere de cualquier adeudo por la cancha de fútbol del Club Los Arcos, en el mismo se establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES

1. *El Consejo de Deportes de los Colegios Profesionales, "fue formado en el año 1979, organizando torneos de fútbol de Colegios Profesionales", de acuerdo con la información proporcionada por el Consejo de Deportes, actualmente participan 15 equipos y aproximadamente 142 profesionales. -----*
2. *De acuerdo con la información proporcionada por dicho Consejo, los costos y gastos que implican la organización y desarrollo de los torneos de fútbol son sufragados por el aporte anual que cada equipo realiza, o bien, los colegios profesionales o los profesionales que la integran. -----*
3. *"Que con base a las facultades que les confiere la ley, solicitamos que se emita un acuerdo por parte del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en el cual se nos exonere de cualquier*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

adeudo que pudiera existir según el departamento de Deportes de la USAC, por el uso de la cancha de futbol del Centro Universitario Los Arcos". -----

4. Es de resaltar que actualmente existe el Normativo de Uso y Tarifas de las Instalaciones Deportivas de la zona 12 y del Club Deportivo "Los Arcos" ubicado en la zona 14, ciudad de Guatemala, aprobado por la Dirección General de Extensión Universitaria No. 060-2011. -----

CONSIDERACIONES

1. Que uno de los objetivos específicos del Departamento de Deportes, es reglamentar el uso de las Instalaciones Deportivas; y que, el presupuesto ordinario del Departamento de Deportes no es suficiente para mantener en buen estado las instalaciones deportivas, así como la compra de implementos para la práctica de los deportes y estableciendo que, las tarifas en el Normativo son las que están vigentes, las cuales son destinadas al presupuesto autofinanciable del Departamento. -----
2. Que el ámbito de aplicación del Normativo indica que "es aplicable a estudiantes, personal académico, administrativo, técnico, de servicio, jubilados, profesionales egresados, miembros de organizaciones o asociaciones gremiales, laborales y estudiantes de la universidad de San Carlos de Guatemala, así como personas individuales o jurídicas particulares que soliciten realizar actividades deportivas en las instalaciones de la Universidad". -----
3. Que el Departamento de Deportes cuenta con una asignación presupuestal ordinaria que permite cubrir sus necesidades de funcionamiento en materia deportiva. Sin embargo, el uso de las canchas deportivas se enmarca dentro de los proyectos autofinanciables, definidos estos en el Normativo como "los ingresos provenientes del cobro de tarifas de ingreso y arrendamiento por el uso de las instalaciones deportivas y parqueos de dichas áreas". -----
4. Que de acuerdo con el Normativo, el uso de la cancha de futbol, Liga de Colegios Profesionales (sábados de 7:00 a 16:20 horas, anual) es de Q.30,000.00. -----

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la información descrita y considerando que el documento no justifica razonablemente lo solicitado, y que a su vez, no se consigna el tiempo y valor sobre el cual se plantea la solicitud de exoneración por la utilización de la cancha de fútbol; la Dirección General Financiera, después del análisis del caso, no emite opinión al respecto, por carecer de elementos fundamentales, y concluye que, para el uso de las instalaciones deportivas deben aplicarse las disposiciones universitarias, de acuerdo con lo que establece el Normativo de Uso y Tarifas de las Instalaciones Deportivas de la Zona 12 y Club Deportivo Los Arcos, zona 14 del Departamento de Deportes, de la Dirección General de Extensión Universitaria." -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del caso, **ACUERDA: PRIMERO: Solicitar al jefe del Departamento de Deportes, que emita opinión en**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

cuanto a la solicitud de ampliar horario, para el uso de las instalaciones del Club Deportivo Los Arcos, los días sábados, al Consejo de Deportes de los Colegios Profesionales. **SEGUNDO:** Requerir al Jefe del Departamento de Deportes, un informe en cuanto al horario establecido para el uso de las instalaciones para estudiantes, personal académico, administrativo, técnico, de servicio, jubilados, profesionales egresados, miembros de organizaciones o asociaciones gremiales, laborales y estudiantiles de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como para personas individuales o jurídicas particulares que soliciten realizar actividades deportivas en las instalaciones del Club Deportivo Los Arcos.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

Documentos pendientes, para la próxima sesión ordinaria.

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 SOLICITUDES DE DISPENSA PARA EL NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES ACADÉMICOS O COORDINADORES DE CARRERA DE LAS DISTINTAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

6.1.1 OFICIO DGF No. 396A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso -CUNPROGRESO-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para contratar profesores interinos para la Coordinación de Carreras de la referida Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 396A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso -CUNPROGRESO-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para contratar profesores interinos para la Coordinación de Carreras de la referida Unidad Académica. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Al respecto el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, estableció requisitos, siendo literalmente los siguientes: -----

1. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple, Folio39)** -----
2. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple, Folios del 01 al 38)** -----
3. Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(No Aplica, no tiene Titulares, según Punto Tercero, inciso 3.2 Acta 01-2019 del Consejo Directivo)**
4. De contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No Aplica)** -----
5. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, Folio 39)** -----

OPINION

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del **Centro Universitario del Progreso - CUNPROGRESO-** cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con fundamento en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la Dispensa solicitada por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario, en Punto Tercero, inciso 3.2 del Acta 01-2019, para la contratación de Profesores Interinos para la Coordinación de Carreras que se imparten en el Centro Universitario de El Progreso, -CUNPROGRESO-, siempre y cuando se conserven las características de las plazas de Profesor Interino Programadas en Apertura Presupuestaria. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para nombrar en el Centro Universitario de El Progreso, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2019, a los profesionales siguientes:** -----

PLAZA No.	COORDINADOR	PARTIDA PRESUPUESTAL	CARRERA
7	ING. AGR. LUIS ANTONIO RAGUAY PIRIQUE	4.1.51.2.04.022	Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola.
2	LIC. WALTER FIDEL MORALES RAMÍREZ	4.1.51.2.01.022	Licenciatura en Administración de Empresas
8	LIC. GUILLERMO ENRIQUE MUÑOZ	4.1.51.2.05.022	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado.
18	LICDA. GLORIA ELIDA LÓPEZ MERLOS	4.1.51.2.02.022	Profesorado de Enseñanza Media en Física y Matemáticas.
1	LICDA. MIRNA YANETT FERRERA CASTILLO	4.1.51.2.06.022	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa
		4.1.51.2.07.022	Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.
2	LICDA. ANA EMILSE RODAS MORALES	4.1.51.4.01.022	Extensión

Se hace constar que la **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstuvo de votar en el Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.1.

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Reorganización del Departamento de Vigilancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo superior Universitario conoce la **REF.: DIGA 579-2019**, de fecha 27 de marzo de 2019, mediante la cual la M.A. Inga. Wendy López Dubón, Directora General de Administración, presenta la “**PROPUESTA DE REORGANIZACIÓN Y REESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD UNIVERSITARIA, A DIVISIÓN DE SEGURIDAD UNIVERSITARIA**” y la “**PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO PERMANENTE DE SEGURIDAD**”, quien para el efecto se hace acompañar de la **Licda. Geidy Magali De Mata Medrano**, Coordinadora General del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales; **M.A. Shirley**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Mireya Samayoa de Conde, Jefa de la División de Desarrollo Organizacional; **Msc. Jeffrey Morán**, Coordinador General de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia –UPCV-, del Ministerio de Gobernación; **Dr. Luis Chinchilla**, Asesor de Coordinación de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia –UPCV-, del Ministerio de Gobernación; **Dr. Federico Reyes**, Jefe de la Unidad de Análisis e Investigación de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia –UPCV-, del Ministerio de Gobernación. A continuación, proceden con la presentación del Plan de Prevención de la Violencia y Seguridad Universitaria, el cual se detalla a continuación: -----

“Plan de Prevención de la Violencia y Seguridad Universitaria

Introducción. -----

La Universidad de San Carlos de Guatemala, en todo sentido, reproduce, refleja y se halla inmersa en las contradicciones de la sociedad guatemalteca. Aunque tiene dinámicas propias, pues constituye una comunidad peculiar con una vida interna, no es una isla ni es ajena a la conflictividad de la sociedad de la cual forma parte. -----

La USAC no es ajena a las condiciones de inseguridad prevalecientes en el país, principalmente aquellos recintos universitarios que por su ubicación geográfica se encuentran en áreas urbanas con alta incidencia de hechos delictivos, tal es el caso, particularmente, del campus central y el Centro Universitario Metropolitano. Se insiste, pues, en que la seguridad universitaria no debe verse aisladamente, sino como parte del contexto de inseguridad pública. -----

Hechos acaecidos recientemente en el campus universitario han sacado a luz la vulnerabilidad de la USAC frente a la incursión, en sus instalaciones, de personas o grupos interesados en utilizar los espacios carolingios para realizar actividades ilegales, así como evidenciaron la impreparación institucional para hacer frente y manejar adecuadamente situaciones límite, especialmente aquellas ocurridas fuera del horario académico, poniendo de manifiesto las condiciones de inseguridad de las y los universitarios, así como de los bienes de la USAC, y adicionalmente provocando un lamentable desgaste de la imagen institucional. -----

Hurtos, robos (principalmente de automotores), narcomenudeo (y otros tipos de trasiegos ilegales), agresiones sexuales, asaltos y ahora hasta un caso de homicidio, son ilícitos que ocurren en instalaciones universitarias (no solamente en el campus central). -----

Según el informe final “Violencia en el Ámbito de la Educación Superior Pública” realizado por la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos (Marroquín y Lemus, DIGI 2017), del 01 de enero al 02 de noviembre de 2016, se registraron 16 hechos vinculados a robo y hurto de vehículos de cuatro ruedas, 29 motos, para un total de 49 hechos. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

En el 2017 con las mismas variables 10 automóviles y 57 motos, alcanzando 67 delitos cometidos. La información que corresponde a los años 2018 y 2019 fue proporcionada vía telefónica por la unidad de vigilancia del campus central. -----

Acotado al año 2018 el promedio de motos y vehículos hurtados o robados fue de 74, personas aprehendidas: 3 roba motos, 10 por distribución y consumo de marihuana, y 1 acosador en los baños de ingeniería, todos remitidos a la Policía Nacional Civil. -----

De enero al 25 de marzo de 2019, se atendió 1 hecho de posible violación, 1 homicidio, 15 motocicletas robadas o hurtadas y 5 automóviles, para un total de 22 delitos. Los datos son alarmantes porque se ha afectado el patrimonio, la integridad y la vida de las personas. Debe considerarse que, de acuerdo con las cifras proporcionadas respecto a los primeros meses del año 2019, al finalizar el mismo pueden llegar a incrementarse los hechos delictivos, si no se toman las medidas necesarias. -----

Lo anterior se reafirma al comparar los datos de los años 2016 (49 delitos registrados), 2017 (67 delitos registrados), 2018 (74 delitos registrados) Mientras que en los primeros tres meses de 2019 se contabilizan (22 delitos registrados), en total 212 hechos delictivos en los cuatro años. -----

Según el estudio realizado por la DIGI el 82.39% de las personas encuestadas en su momento, no sabe a qué lugar dentro del campus central acudir para denunciar reflejando la carencia de una estrategia de información. -----

La población universitaria, especialmente la estudiantil, ha tenido un crecimiento significativo, sobre todo en las carreras con jornadas vespertinas y nocturnas. Dada su naturaleza de universidad pública, a la USAC ingresan estudiantes de diferentes orígenes y estratos sociales; por su condición de espacio abierto, tampoco escapa a que algunas personas ingresen con propósitos ajenos a los académicos. La USAC es y debe seguir siendo un espacio abierto al pueblo guatemalteco. También ha crecido el parque vehicular que circula y/o se estaciona en predios universitarios, lo que agrega un componente de seguridad vial al ámbito de la seguridad universitaria. -----

Todo lo anterior apunta a que la seguridad universitaria se ha convertido en una cuestión compleja, cuyo abordaje requiere un tratamiento específico y especializado, que va más allá de lo administrativo. Requiere, también, de un esfuerzo articulado entre las autoridades de las unidades académicas y de la administración central, así como del conjunto de la comunidad universitaria. Cada instancia debe cumplir con la responsabilidad que la normativa interna le asigne en esta materia. Es decir, se debe de actuar como un sistema, si se requieren resultados ágiles, efectivos y de impacto institucional. -----

La Universidad de San Carlos de Guatemala por su carácter de universidad pública al servicio del país, debe ser ejemplo en cuanto a promover el sentido de comunidad pacífica, donde impere la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

cultura de paz, el pleno respeto y garantía de los Derechos Humanos, así como el rechazo a toda manifestación de impunidad. -----

Desde esas perspectivas, el Rector Murphy Paíz y su equipo de trabajo, han decidido poner en marcha la "Política Universitaria de prevención de la violencia y seguridad ciudadana", como un conjunto de acciones integradas que permitan reducir, atender y denunciar todo tipo de acto de violencia que ocurra dentro de sus instalaciones. Dicho proceso, incluye el rediseño del Departamento de Seguridad, la puesta en marcha de un plan de acciones de corto plazo orientada a disuadir los actos que riñan contra la convivencia universitaria, entre otras medidas. -----

Enfoques de la Política Universitaria. -----

La respuesta tradicional de las políticas públicas a la delincuencia y la violencia son las basadas en el enfoque de control, que se centran en abordar el problema después (post-facto) que el acto violento o delito ha sido cometido. -----

Esas políticas se relacionan con "endurecimiento" del sistema legal y de justicia, aumento de los recursos policiales y sus capacidades, así como la introducción de medidas severas en un esfuerzo por disuadir, contrarrestar la delincuencia y la violencia. Sin embargo, esas medidas no son suficientes para tener un impacto significativo sobre la delincuencia y la violencia, generando pérdida de confianza en la institucionalidad estatal. -----

En contraposición, el enfoque de prevención de la violencia, aborda los problemas asociados a la delincuencia, partiendo de la premisa de detener el crimen o actos violentos antes que ocurran, abordando las causas que la originan. -----

La prevención de la violencia, fundamento de la Política Universitaria, es la opción más rentable, ya que su desarrollo implica la corresponsabilidad de los distintos actores que conforman la comunidad USAC. Con ello, el Rectorado promueve la transformación integral de los enfoques tradicionales de seguridad que se han implementado en la Universidad. -----

Su punto de partida radica, que en entornos de violencia, la prevención debe ser abordada para disminuir o eliminar el riesgo de apareamiento de más eventos de violencia. La prevención de la violencia conlleva una visión de futuro, ya que se renuncia a las visiones y aparentes respuestas temporales, para apostar en función del mediano y largo plazo. Implica impulsar una visión integral participativa. -----

Como medidas complementarias, la Política Universidad incorpora acciones en materia de seguridad. Se fundamenta en el modelo de Seguridad democrática, el cual, a su vez, se basa en la democracia, el fortalecimiento de sus instituciones y el Estado de Derecho. Coloca a la población universitaria en el centro y tiene su razón de ser en el respeto, promoción y tutela de los derechos humanos. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Dicho modelo implica garantizar el respeto, promoción y tutela de la seguridad, al mismo tiempo que el pleno ejercicio de los derechos humanos, mediante la creación de condiciones que le permita a todo miembro de la comunidad USAC su desarrollo académico y personal en paz, libertad y democracia. -----

El modelo promueve la visión integral e indivisible, reconociendo que los problemas de seguridad que acontecen dentro de las instalaciones de USAC, responden a la interrelación de manifestaciones políticas, económicas, sociales, culturales y ambientales. -----

La Política de prevención de la violencia, se enfoca en la seguridad universitaria, el cual hace referencia al estado de tranquilidad y seguridad que debe tener una colectividad, en este caso, de carácter académica, para que pueda desarrollar sus actividades cotidianas y usar sus bienes exentos de riesgos y amenazas que significa el incremento de la criminalidad y delincuencia. -----

La Política Universitaria tiene una orientación de seguridad comunitaria, ya que reconoce la corresponsabilidad entre quienes conforman la comunidad universitaria y sus autoridades para crear un ambiente de confianza, credibilidad, atención oportuna y apoyo decidido, que permitan impulsar programas de autoprotección, educación, recreación y modificación del entorno. -----

Se asienta en tres variables fundamentalmente: -----

- a) reducir los actos de violencia y criminalidad dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; -----*
- b) promover la mejora en la percepción de seguridad y la disminución de los temores y miedos -----*
- c) mejorar la calidad de vida de la población universitaria. -----*

La Política promueve la cultura de prevención, que es el conjunto de medidas (políticas, programas y acciones) orientadas a reducir los factores de riesgo que favorecen la generación de violencia, así como el desarrollo de capacidades para la anticipación a los hechos y la intervención en los elementos causales. -----

La cultura de prevención, implica: -----

- a) preservar la paz y cohesión social. -----*
- b) prevenir daños en la seguridad y vida de los miembros de la comunidad universitaria. -----*
- c) actuar conscientemente sobre los hechos que puedan causar perjuicios que alteren la paz social. -----*
- d) intervención consciente sobre factores que contribuyen al surgimiento de un fenómeno social definido como no deseable. -----*

Un factor de riesgo creciente, es la constante presencia de personas ajenas a la comunidad universitaria, ventas informales, personas que laboran en cercanía al campus central y estacionan



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

sus vehículos dentro de la USAC. Con las medidas previstas, se pretende disminuir dichos niveles de riesgo. -----

Es importante señalar que la implementación de los planes de acción contempladas en la Política, posiblemente implicará que las estructuras y personas afectadas tomen acciones de resistencia y oposición; que se traducirán en repercusiones ante las medidas que gradualmente se pondrán en marcha. -----

Líneas de acción Plan de Prevención de la Violencia y Seguridad Universitaria:

- *Modificar los factores de riesgo que se enfrentan, ante las principales amenazas para la vida. -----*
- *Promover nuevas formas de relacionamiento entre géneros, grupos culturales y etarios. ---*
- *Promover el enfoque de urbanismo para la prevención (recuperación de espacios públicos, iluminación, señalización, arborización), para que la comunidad USAC se apropie de ellos.*
- *Promover la cultura de diálogo, tolerancia y cultura pacífica. -----*
- *Promover la cultura de denuncia, que permita movilizar a las unidades administrativas de la USAC, para que inicien las investigaciones preliminares para constatar, en primer lugar, la realización de un hecho ilícito, y en segundo lugar, su presunto autor. -----*
- *Promover el apoyo interinstitucional para prevención, denuncia y seguimiento a los hechos delictivos. -----*
- *Erradicar la portación de armas letales dentro de los campus universitarios y generar el plan de desarme de las dependencias universitarias. -----*
- *Promover alianzas estratégicas con empresas prestadoras de servicio de telefonía y/o medios de conectividad para facilitar la recepción y difusión de información en la USAC (medidas de prevención, informes estadísticos de incidentes, difusión de los delitos, para que la comunidad esté al tanto de las situaciones de violencia a las que está expuesta y participe en campañas de prevención). -----*
- *Implementar medidas orientadas a atender la prevención y atención de emergencias, incendios, accidentes y todo tipo de incidentes que afecten el normal desarrollo de las actividades universitarias. Para ello, la división de seguridad revisará y elaborará los protocolos correspondientes. -----*
- *Implementar un plan permanente de información y sensibilización a través de distintos medios de comunicación, que permita dar a conocer el conjunto de las acciones planificadas a los miembros de la comunidad universitaria. -----*
- *Desarrollar la infraestructura que permita eliminar las zonas de vulnerabilidad. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

- Regular y sancionar los hechos delictivos o que vulneren los derechos de los diferentes miembros de la comunidad universitaria. -----

Seguridad informática, se delega a política de comunicación. -----

En relación a las políticas, reglamentos, normativos, instrucciones y manuales relacionados a la seguridad informática de las plataformas digitales, redes, aplicaciones, sistemas informáticos, programas de ordenador y similares, de la Universidad, así como las bases de datos y sus correspondientes almacenamientos de seguridad, acceso y usuarios de la información, se desarrollaran las disposiciones de forma específica que permitan la disponibilidad, autenticidad, integridad y confidencialidad de los datos bajo responsabilidad de los funcionarios universitarios y proveedores, bajo la responsabilidad de la Coordinadora de Informática. -----

Lo relativo a los equipos y datos digitales bajo la administración de la División de Seguridad Universitaria, así como las condiciones de seguridad de los mismos, serán ejecutados en coordinación directa con la Coordinadora de Informática. -----

Los equipos, software, hardware y datos administrados por las Facultades, Direcciones y Centros Regionales, será responsabilidad de la autoridad administrativa de cada unidad académica, como los decanos, directores, directores generales y el personal asignado a su administración. -----

Ámbito de aplicación: -----

En consecuencia, al reglamento para el Desarrollo de Actividades Públicas en la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Reglamento para la Actividad Comercial en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; el área de aplicación de las áreas comunes corresponde a la Dirección General de Administración; y en los interiores de los edificios y áreas de influencia de las unidades académicas corresponderá a las Juntas Directivas de las Facultades, Concejos Directores de Escuelas o Directores de Centros Universitarios. -----

EJES ESTRATEGICOS -----

Dentro de las estrategias de atención se alcanzan a identificar cuatro grandes grupos de acciones:

- A. Reorganización del Departamento de Seguridad. -----
- B. Definición e implementación de **estrategias de protección y prevención de incidentes** que hace referencia a acciones como el portal de reporte de incidentes, implementación de equipos e infraestructura para la seguridad, sistema de carnetización, implementación de bitácora de visitantes, sistema de control de accesos y salidas, plan de desarme del departamento de seguridad. -----
- C. Definición e implementación de **estrategias de atención**, que involucran el conjunto de métodos, técnicas, protocolos, procedimientos o planes de la Universidad de San Carlos de Guatemala para atender incidentes como robos, amenaza por artefactos explosivos, abuso



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

sexual, acoso u hostigamiento, enfrentamiento con arma de fuego, secuestro, cómo actuar ante un operativo de fuerzas policíacas, ingreso y consumo de alcohol o droga, entre otras.

D. Grupo de acciones hace referencia a la **elaboración, aprobación, implementación y evaluación de protocolos, lineamientos, políticas o manuales** para atender tanto las medidas de protección y prevención de incidentes, como su aplicación. -----

A. REORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD. -----

Se anexa Propuesta de Reorganización -----

B. ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCIDENTES -----

• **Portal de reporte de incidentes** -----

En el portal electrónico de la USAC se incluirá un buzón electrónico de opinión, el cual tendrá la finalidad de recibir opiniones y recomendaciones de la comunidad sobre medidas, mecanismos, acciones o programas que contribuyan al mejoramiento de la seguridad dentro de la USAC. -----

• **Equipo e infraestructura para la seguridad** -----

Como herramienta para coadyuvar en la prestación de los servicios de seguridad es la implementación de equipos de seguridad, tales como: -----

- Botones de pánico o emergencia -----

- Alumbrado -----

- Directorio de números de emergencia -----

- Quioscos de información, carnetización y auxilio. -----

- Sistema de circuito cerrado: cámaras, centro de monitoreo, circuitos de control. -----

- Drones -----

- Torres de vigilancia y auxilio. -----

- Detector de metales. -----

- Sistemas de audio, alarmas o altavoces. -----

- Sistema de radio de onda corta. -----

- Sistema electrónico de ingreso y egreso. -----

- Desarrollo y adaptación de infraestructura vulnerable, tales como garitas de acceso, ingreso al jardín infantil, entre otras. -----

• **Sistemas de carnetización (Identificación de toda la comunidad universitaria)** -----

La Universidad de San Carlos cuenta con un sistema de carnets para estudiantes, docentes y administrativos, sin embargo, dada la amplitud (varios edificios, sedes) y la variedad de instalaciones se hace necesario reforzar su uso no solo como método de identificación para servicios de inscripción o préstamos en biblioteca, sino como un sistema de autoprotección para y de la comunidad hacia la misma comunidad. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Por ello, se propone considerar el uso del carnet de forma obligatoria, como un método de control de ingreso al Campus Central y Centro Universitario Metropolitano CUM, como primera etapa, debiéndose ampliar a todas las sedes de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Se deben actualizar los mecanismos y procedimientos de identificación, tanto de estudiantes, personal docente y administrativo, proveedores y visitantes. Esto se realizará a través del protocolo donde se especifica que hacer al ingreso y a la salida de los campus; procedimiento de supervisión y vigilancia en diferentes espacios considerando los tipos de usuarios (internos o externos) y que se debe hacer para solicitar un carnet) -----

- **Bitácora de Visitantes** -----

Tendrá como objetivo el registro de visitantes a la institución, esto como una medida de control y filtro de acceso. A través de esta herramienta se obtendrán una identificación oficial y datos personales del visitante, y se le proporcionará un gafete que lo identifique como tal, mismo que deberá portar durante su estancia en el recinto. -----

Las personas que se consideran ajenas a la comunidad pueden ser: -----

- Aspirantes a ingresar al Campus. -----
- Servidores públicos. -----
- Padres de familia. -----
- Académicos, alumnos y personal de otra institución educativa. -----
- Proveedores o prestadores de servicios. -----

También dentro de esta bitácora de visitantes se debe registrar el ingreso o salida de bienes muebles propiedad o no de la Universidad de San Carlos. Esta herramienta también servirá para obtener estadísticas del tipo de visitantes y su frecuencia -----

- **Sistema de control de accesos y salidas** -----

Es de vital importancia que la Universidad de San Carlos de Guatemala disponga de un sistema de control en los accesos y salidas de sus instalaciones, ya que representa el principal punto de vulnerabilidad o contención para la violencia, es aquí donde se puede detectar la intrusión de personas ajenas a la comunidad. -----

Por lo anterior las garitas y sistemas electrónicos se deben convertir en el principal punto de monitoreo para prevenir, intervenir, actuar y coordinar labores destinadas a resguardar la seguridad de la comunidad. -----

De esta manera, el sistema de control de accesos y salidas debe combinar los componentes siguientes: -----

- Participación y concientización de la comunidad y visitantes sobre el procedimiento de acceso y salida. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

- *Cultura del uso de carnets.* -----
- *Bitácora y gafete para visitantes.* -----
- *Capacitación permanente del personal a cargo: desarrollo humano, protocolos, calidad y eficiencia en el servicio.* -----
- *Desarrollo y difusión de los protocolos o procedimientos del sistema de control de accesos y salidas peatonal y vehicular.* -----
- *Elementos físicos y tecnológicos de control: garitas, lectores ópticos, barreras.* -----

Este sistema de control de accesos y salidas, mediante la combinación de recursos humanos y recursos tecnológicos debe ser guiado por protocolos y procedimientos orientados a la atención de usuarios internos y externos con el fin de disuadir, impedir y contrarrestar posibles incidentes.

- **Plan Desarme** -----

El Plan Desarme USAC, es una iniciativa derivada de la Plan de Prevención de la Violencia y Seguridad Universitaria, el cual busca contribuir a la prevención de la violencia, la eliminación de todo tipo de hechos de violencia dentro de las instalaciones del campus universitario; así como la difusión de información y la formación permanente de la comunidad universitaria para el desestímulo al porte, tenencia y uso de armas de fuego. -----

El Plan Desarme USAC integra un conjunto de estrategias, apegados a la ética universitaria y en estricto cumplimiento de la normativa nacional y los instrumentos internacionales suscritos por el Estado de Guatemala relacionados con el control de armas, la importancia de construir una sociedad sin armas y para contribuir al fortalecimiento de la comunidad san carlista. -----

Para dicho plan se debe de elaborar conjuntamente con Auditoria el procedimiento para dar de baja las armas que sean propiedad de la USAC, así como las gestiones ante la Dirección General de Control de Armas y Municiones –DIGECAM-, para su posterior destrucción. -----

- **C. ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN** -----

Es fundamental que cada miembro de la comunidad conozca la normatividad aplicable, así como a dónde acudir y qué hacer en caso de un incidente para que se convierta en un actor activo en el seguimiento de recomendaciones de seguridad. -----

Para lograr el cuidado de la integridad física, psicológica y material de la comunidad y de las instalaciones, es necesario que se advierta la necesidad de participación e involucramiento por parte de estudiantes, profesores y personal, a mayor involucramiento mejores resultados se tendrán en materia de seguridad al interior de la USAC. -----

- **Capacitación y actualización especializada** -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

El recurso humano para cualquier organización es su mayor área de oportunidad de cambio, por ello resulta estratégico impulsar un programa de capacitación que permita a la USAC potenciar este recurso para hacer frente a los cambios en la prestación de los servicios de seguridad. -----

Dentro de los temas a contemplar en la actualización, especialización y capacitación permanente de los responsables de la seguridad, tenemos: -----

- Desarrollo humano: autoestima, comunicación asertiva y resolución de conflictos. -----
- Derechos Humanos. -----
- Conocimiento y aplicación de Plan o Programa de Seguridad. -----
- Dirección y operación de estrategias para personal de seguridad o vigilancia: -----
- Elaboración de bitácoras para el reporte de actividades. -----
- Operación de sistemas de circuito cerrado. -----
- Talleres de atención a medidas relacionadas con los protocolos institucionales. -----
- Talleres o pláticas sobre prevención de adicciones. -----
- Dirección y coordinación de simulacros en materia de seguridad. -----

En el cuadro Incidentes al interior de la USAC, orientación para su atención se describen las características generales y algunas recomendaciones de incidentes, a fin de tener diferentes herramientas que permitan atender de manera concurrente y transversal la inseguridad. -----

Incidentes al interior de la USAC, orientación para su atención		
Tipo	Características	Recomendación
Robo	Se puede presentar en forma de: robo, hurto y asalto.	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer el procedimiento de atención • Privilegiar en primera instancia la integridad física. • Crear y expedir de protocolos de actuación ante este tipo de incidente. • Realizar recomendaciones de seguridad personal tales como: <ul style="list-style-type: none"> - Evitar dejar equipos electrónicos y/o pertenencias sin vigilancia en aulas, laboratorios, bibliotecas, etc. - No dejar dinero u objetos de valor en el escritorio en las oficinas - Si es objeto de asalto no discuta ni pelee con el agresor. Escuche lo que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

		<p><i>le pide. Mantenga la calma y procure no hacer perder el control al agresor. No intente desarmarlo.</i></p>
<p>Dónde reportar un incidente</p>	<p><i>Es importante que la comunidad conozca la ubicación del área encargada de la seguridad, así como el procedimiento a seguir ante cualquier incidente ocurrido en el interior de la USAC, ello proporcionará los medios para realizar los reportes, en tiempo y forma, ante la instancia correspondiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Realizar campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad para tener información y conocimiento en materia de seguridad personal.</i> • <i>Acudir o entablar comunicación con el personal del área encargada de la seguridad de la USAC ante cualquier incidente.</i> • <i>Conocer las instrucciones de actuación ante diversos incidentes.</i>
<p>Amenaza de artefactos explosivos</p>	<p><i>Las amenazas, generalmente, pueden llegar a través de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Llamada telefónica.</i> • <i>Identificación de objetos sospechosos dentro de las instalaciones.</i> • <i>Carta.</i> • <i>Correo electrónico.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La atención de las amenazas de artefactos explosivos exige una participación pronta y responsable tanto de los equipos de seguridad, como de la comunidad.</i> • <i>Sensibilizar a la comunidad para no realizar llamadas falsas o de broma.</i> • <i>Actuar conforme a protocolos o lineamientos establecidos que contengan, entre otros, los siguientes aspectos:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Organización general.</i> - <i>Responsables de atención y seguimiento de la alerta.</i> - <i>Actividades a realizar por parte de la comunidad.</i>



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

		<ul style="list-style-type: none">- <i>Recomendaciones de actuación ante una amenaza de artefacto explosivo.</i>- <i>Coordinación con dependencias externas.</i>
Abuso sexual, acoso, hostigamiento	<p><i>El abuso sexual, acoso y hostigamiento puede darse en cualquier persona.</i></p>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Crear y documentar el protocolo de actuación, donde se especifiquen las actividades que se deberán realizar ante este delito.</i>• <i>Conocer, identificar e informar sobre las zonas de riesgo a la comunidad.</i>• <i>Recomendaciones de prevención:</i><ul style="list-style-type: none">- <i>Evitar caminar sola/o por lugares solitarios y/o oscuros.</i>- <i>No permanecer en salones vacíos y/o alejados.</i>- <i>No acudir a los baños alejados o solitarios.</i>



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

<p><i>Cómo actuar ante un operativo de la Policía Nacional al interior del campus</i></p>	<p><i>Hay ilícitos en los cuales será necesario el apoyo de instancias de procuración de justicia, así como el despliegue de fuerzas policiales al interior de la USAC, por ejemplo casos de amenazas de artefacto explosivo, narcotráfico, secuestro, entre otros.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Establecer convenios de colaboración.</i> • <i>Hacer respetar la autonomía de la USAC.</i> • <i>Establecer un protocolo especial para ingreso de fuerza pública.</i> • <i>La comunidad deberá tener conocimiento de cómo actuar de acuerdo a la normatividad establecida para estas situaciones.</i> • <i>La instancia de seguridad deberá estar en coordinación absoluta con las fuerzas del orden, externas a la USAC.</i> • <i>Desarrollar un protocolo de actuación destinado a salvaguardar la integridad física, psicológica y material de los que integran la USAC</i>
<p><i>Ingreso, consumo y venta de alcohol y drogas</i></p>	<p><i>Los problemas por consumo y venta de alcohol y drogas son problemas sociales que permean a toda la sociedad.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La comunidad deberá tener conocimiento claro y oportuno sobre las sanciones a las que se hará acreedor en el supuesto de ingreso, consumo o venta de alcohol y drogas dentro del recinto de la USAC.</i> • <i>Realizar un protocolo en concordancia con leyes estatales y nacionales sobre el ilícito en cuestión, especificando la pena en cada uno de los casos mencionados en el manejo de alcohol y drogas.</i> • <i>Campaña de prevención de adicciones.</i> • <i>Cursos, talleres y programas de rehabilitación de las adicciones.</i>



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

<p><i>Seguridad en Instalaciones</i></p>	<p>Los recintos de la USAC están compuestos por:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Aulas, laboratorios, talleres y salas académicas.b) Espacios de estacionamiento.c) Áreas de oficinas.d) Servicio de sanitarios.e) Espacios abiertos: canchas, jardines, áreas verdes, entre otros.f) Espacios cerrados: gimnasio, auditorios, bibliotecas, cafeterías, entre otros.	<ul style="list-style-type: none">• Realizar diagnóstico y evaluación de las instalaciones al interior de la USAC.• Determinar acciones estratégicas para contar con instalaciones seguras y confiables en cada uno de los espacios garantizado su funcionalidad y seguridad para la comunidad y visitantes a los recintos, especialmente en baños, salones, espacios abiertos y cerrados.• Para el caso de los estacionamientos puede aplicar: regular acceso a estacionamiento y programar rondines para evitar robos, consumo de alcohol y drogas.• Realizar recomendaciones de cuidado personal, por ejemplo:<ul style="list-style-type: none">- Evitar estacionarse en lugares solitarios.- Cerrar y activar la alarma del automóvil.- Evitar dejar artículos personales al interior del automóvil.- Permanecer el menor tiempo posible al interior del automóvil.- Observar el entorno próximo tanto al subir como al bajarse del automóvil, si se observa algo sospechoso no detenerse y acercarse a zonas seguras.• Es recomendable contar con un control de acceso para todo vehículo que ingrese a la USAC.• Designar y normar el uso de espacios para:<ul style="list-style-type: none">- Alumnos.- Académicos.- Personal administrativo y operativo.- Visitantes.- Proveedores.
--	--	--



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

		<ul style="list-style-type: none"> • Contar con un reglamento de estacionamiento dirigido a la comunidad, señalando requisitos, derechos y sanciones sobre el uso de los mismos.
--	--	---

D. ELABORACIÓN, APROBACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROTOCOLOS, LINEAMIENTOS, POLÍTICAS O MANUALES-----

Instruir a la Dirección General de Administración y sus dependencias para que generen los protocolos, lineamiento, políticas y manuales correspondientes.

Se adjunta también la Propuesta de actualización de la creación del Consejo Permanente de Seguridad.”-----

El Consejo Superior Universitario, luego de conocer la exposición verbal, acompañada de la documentación presentada por parte de la Dirección General de Administración, respecto al Plan de Prevención de la Violencia y Seguridad Universitaria, de la resolución de dudas y de una amplia discusión sobre el tema, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la creación de la División de Seguridad, fijando como plazo máximo un (1) año, para concluir la implementación de la reestructura y reorganización correspondiente. La División constará de: -----**

- a. Jefatura de la División de Seguridad -----
- b. Área de Capacitación y Vinculación: Es el Área técnico-administrativa responsable del desarrollo de las competencias, habilidades y destrezas del talento humano de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

- fortalecer la vinculación con organismos e instituciones de seguridad y vigilancia del Estado y con entidades de socorro. -----
- c. *Área Administrativa: Es el Área técnico-administrativa encargada de planificar, ejecutar y evaluar las actividades técnicas, administrativas y financieras de la División de Seguridad Universitaria. -----*
- d. *Departamento de Seguridad Física: Es el Departamento técnico-operativo encargado de proporcionar seguridad a la comunidad universitaria, prevenir la comisión de delitos y faltas cometidas en perjuicio de la integridad física de la comunidad universitaria y de las personas que visiten las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, de los bienes muebles e inmuebles y de los valores propiedad de la Universidad. La cual estará compuesta del Área de Seguridad y Vigilancia, Seguridad en Garitas y del Área de Seguridad Interna y de Protección. -----*
- e. *Departamento de Seguridad Electrónica: Es el Departamento técnico de la División de Seguridad Universitaria, responsable de monitorear la diversidad de ambientes y actividades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para prevenir y reducir la comisión de actos ilícitos y dar las alarmas correspondientes, así como de resguardar y almacenar la información recopilada. -----*
- f. *Departamento de Seguridad Vehicular y de Tránsito: Es el Departamento de servicio, responsable de la seguridad vial, regular y agilizar el tránsito peatonal y vehicular en las instalaciones de la Universidad, así como, la administración de las áreas de parqueo. La cual estará compuesta del Área de Parqueos y del Área de Tránsito. -----*

SEGUNDO: Conformar el CONSEJO PERMANENTE DE SEGURIDAD, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, integrado de la manera siguiente: -----

- a. *El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien lo presidirá. --*
- b. *Secretario General, en ausencia del Rector. -----*
- c. *Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, como representante del Consejo Superior Universitario. -----*
- d. *Director(a) General de Administración. -----*
- e. *Representantes de la Asamblea de Secretarios Adjuntos, que se solicitará se nombre. -----*
- f. *Un representante docente, nombrado por el Consejo Superior Universitario. --*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

- g. Un representante profesional, nombrado por el Consejo Superior Universitario.*
- h. Un representante estudiantil, nombrado por el Consejo Superior Universitario.*
- i. Jefe de la División de Seguridad Universitaria, quien fungirá como Secretario.*

TERCERO: *a. Se nombra como representante docente para integrar el Consejo Permanente de Seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al DR. JULIAN ALEJANDRO SAQUIMUX CANASTUJ, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas. b. Se nombra como representante de los profesionales para integrar el Consejo Permanente de Seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al DR. MARIO GILBERTO CORDÓN SAMAYOA, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala. c. Se nombra como representante estudiantil para integrar el Consejo Permanente de Seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la SRITA. VALESKA JIMENA CONTRERAS PAZ, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. -----*

CUARTO: *El Consejo permanente evaluará la pertinencia de contratar Seguridad Privada para las garitas del Campus Central, debiendo ser la misma una empresa acreditada con normas ISO, que cuente con academia y un plan permanente de capacitación comprobable; que demuestre el proceso de calificación para la contratación del personal, dentro de los cuales no podrá prestar servicios a la Universidad, ningún ex miembro de la Policía Nacional Civil -PCN-, ni del Ejército del Guatemala. -----*

QUINTO: *Se aprueban las acciones estratégicas de protección y prevención de incidentes siguientes: -----*

- a. Continuar divulgando a la comunidad universitaria, indicando que las denuncias se pueden realizar al número 1592, o a través de la plataforma Web: www.usac-denuncia.firebaseio.com. -----*
- b. Instruir a la Dirección General de Administración instaure el portal de reporte de incidentes, como medio que permita dar seguimiento a los casos de violencia y por consiguiente a las víctimas de los hechos. -----*
- c. Instruir a la Dirección General de Administración para que, con el apoyo de Bienestar estudiantil, instaure una oficina de atención a las víctimas de violencia y acoso sexual, en un área visible que todos identifiquen. -----*
- d. Autorizar el cambio de destino de recursos de contrapartida del BCIE y del Plan de Inversiones de la División de Servicios Generales, para ser utilizados en los proyectos de infraestructura y equipos para seguridad siguientes: Botones*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

de pánico o emergencia; alumbrado; quioscos de información y auxilio; sistema de carnetización; sistema de circuito cerrado cámaras; centro de monitoreo; circuitos de control; adquisición de drones; torres de vigilancia y auxilio; detector de metales; sistemas de audio; alarmas o altavoces; sistema de radio de onda corta; sistema electrónico de control ingreso y egreso; urbanización, desarrollo y adaptación de infraestructura vulnerable, tales como garitas de acceso; ingreso al jardín infantil; bolardos; entre otras. -----

- e. Aprobar el plan de desarme del departamento de Seguridad de la USAC, con el cual se pretende erradicar la portación de armas letales dentro de los campus universitarios, por lo que se instruye al departamento de Auditoría Interna, para que a través de los auditores internos de cada dependencia se haga el inventario de la totalidad de armas de la universidad, verifique el proceso de baja de las mismas, e inicie las gestiones en el DIGECAM para su posterior destrucción. -----
- f. Instruir a la Dirección General de Administración implemente de inmediato bitácora de visitantes y un Directorio de números de emergencia. -----
- g. Instruir a la DIGA para que presente un plan de trabajo, que incluya una ruta crítica de las inversiones al corto, mediano y largo plazo. -----

SEXTO: Autorizar el pago equivalente a dos salarios adicionales al monto de indemnización por retiro voluntario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, únicamente durante la vigencia establecida de abril de 2019 hasta el 31 de marzo del 2020, de acuerdo con las plazas que ocupe el personal de vigilancia que esté activo y desee retirarse voluntariamente, tales como: Agentes de Vigilancia I y II, encargado de Vigilancia, Coordinador y Sub Coordinador de Vigilancia. Esta autorización de pago extraordinario es adicional a las prestaciones legalmente establecidas en el pacto colectivo de condiciones de trabajo y las demás leyes laborales que corresponden. Por lo que se faculta a la División de Administración de Recursos Humanos, con el acompañamiento de la Auditoría Interna, efectuar dicho pago de acuerdo con la normativa aplicable para el efecto. -----

SÉPTIMO: Instruir a la Dirección General de Administración que promueva el apoyo interinstitucional y alianzas estratégicas a nivel público y privado para la prevención, denuncia y seguimiento a hechos delictivos; así como elaboren un programa de legalidad dirigido a la comunidad universitaria. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

OCTAVO: *Instruir a la comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, que regule las sanciones que se aplicarán a los hechos delictivos o que vulneren los derechos de los diferentes miembros de la comunidad universitaria. -----*

CUESTIÓN PREVIA: *A solicitud del MSc. Ing. Murphy Olympto Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, queda presidiendo la presente sesión, el Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario.*

7.2 **Dictamen de la Coordinadora General de Planificación sobre la propuesta presentada por la Dirección General de Docencia, sobre la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Dictamen de la Coordinadora General de Planificación sobre la propuesta presentada por la Dirección General de Docencia, sobre la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales. Al respecto, el señor Decano de la Facultad de Humanidades, manifiesta que, en el Foro de Decanos, conocieron del proyecto, y presenta a consideración del Consejo Superior Universitario, las observaciones siguientes: En el apartado de RESULTADOS, inciso i), que dice: “i) *Reforzamiento de los ejes estratégicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala: docencia, investigación y extensión.*”, solicita se elimine la palabra extensión, quedando de la manera siguiente: “i) *Reforzamiento de los ejes estratégicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala: docencia e investigación.*”. Además, sugiere se agregue lo siguiente: “*Proveer de recursos tecnológicos, humanos y administrativos a las Unidades Académicas y a la Coordinación de la Unidad de Educación Virtual, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*”. -----

El Consejo Superior Universitario, **CONSIDERANDO:** Que la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones, promoviendo por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperando con el estudio



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

y solución de los problemas nacionales, siendo, por tanto, una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. **CONSIDERANDO:** Que los nuevos modelos de educación universitaria están basados fundamentalmente en dos grandes criterios: educación a distancia y aplicación de herramientas virtuales. La aplicación de estos criterios contribuirá a desconcentrar y descentralizar la educación presencial en la Universidad de San Carlos de Guatemala, ofreciendo opciones de formación a los estudiantes sin tener que desplazarse a los campus físicos, con el correspondiente beneficio de ahorro de tiempo, recursos económicos, liberación de jornadas y horarios. Esto producirá un mejor ordenamiento y aprovechamiento del parque vehicular y los espacios destinados a docencia directa. **CONSIDERANDO:** Que es necesario crear la Política de Educación a Distancia, que contemple todas las posibilidades de educación no presencial, utilizando las modernas tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la educación. **CONSIDERANDO:** Que la actual administración de la USAC, con la conducción del Rector, M.Sc. Murphy Olympo Paiz Recinos, ha trazado como objetivo impulsar la educación a distancia por medio de plataformas y entornos virtuales, como una estrategia adecuada y de bajo costo para descongestionar el campus central y otros campus del interior del país que ofrezca a los estudiantes programas novedosos, actualizados científica y tecnológicamente, y acercar el Alma Mater al mundo del aprendizaje y enseñanza, aprovechando las herramientas que ofrece la nueva era de la información y comunicación. Por tanto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la **POLÍTICA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN ENTORNOS VIRTUALES –PEDEV-**, bajo las siguientes modalidades y ámbitos de cobertura: -----

A. MODALIDADES TÉCNICAS DE LA PEDEV: -----

Educación Abierta: Proceso de enseñanza aprendizaje donde participan los estudiantes fuera de las aulas dando mayor autonomía y dirección a su proceso. El modelo es flexible, diseñado para satisfacer las necesidades individuales, esta metodología elimina las barreras impuestas por el modelo tradicional. Tiene una concepción altamente constructivista, reflejada en la selección de los cursos disponibles para que cada estudiante elabore su



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

propio pensum de estudios de acuerdo a sus necesidades o expectativas profesionales, con el criterio de llenar una cantidad estipulada de créditos.

Educación a distancia con modelo instruccional: Se apoya de materiales impresos o digitales que son entregados al estudiante. Pueden trabajarse sin conexión a Internet. No hay interacción con los compañeros ni con profesores o tutores. Este modelo es instruccional puesto que todo el conjunto de actividades, productos, mecanismos de evaluación y dirigencia de los cursos están basados en instrucciones precisas. La ventaja de este modelo es que los estudiantes utilizan el tiempo, lugar y condiciones de estudio que más les convengan, de acuerdo a sus necesidades como adultos. -----

Educación virtual: Aprendizaje electrónico basado en un modelo constructivista apoyado en trabajo colaborativo y cooperativo por medio de una plataforma virtual. Hay interacción, sincrónica y asincrónica, entre compañeros y profesores o tutores. Se realizan actividades como lecciones mediadas e interactivas, material multimedia, foros, etc. -----

Educación en línea: Comparte los mismos elementos de la educación virtual haciendo énfasis en elementos sincrónicos que pueden ser videoconferencias, chats, edición simultánea de trabajo colaborativo, etc. Restringe la interacción a un tiempo estipulado. Se establecen días y horarios específicos para la interacción con los tutores responsables de cada asignatura. -----

B. **AMBITOS DE COBERTURA DE LA PEDEV EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** -----

- a) Compartir experiencias metodológicas en el campo de la educación superior a distancia. -----
- b) Capacitar y asesorar al personal docente para el diseño y utilización de entornos virtuales de aprendizaje. -----
- c) Capacitar y asesorar en los procesos de producción de materiales didácticos escritos y audiovisuales en un sistema de educación a distancia, con los diferentes enfoques técnicos. -----
- d) Asesorar en el diseño curricular de programas académicos para entornos virtuales. -----
- e) Crear el campus multidisciplinario de educación virtual, como soporte de educación abierta, a distancia, en línea y virtual. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

- f) Asesorar en los procesos de mediación educativa de materiales destinados a la educación abierta, a distancia, en línea y virtual. -----
- g) Otros derivados del ámbito de su competencia -----

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Docencia para que ejecute la Política de Educación a Distancia –PEDEV-, a través de su dependencia correspondiente.

TERCERO: Proveer de recursos tecnológicos, humanos y administrativos a la unidad ejecutora de la PEDEV y las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para lo cual, se solicita a la Dirección General Financiera, se sirva asignar los fondos necesarios, para el fortalecimiento de dicha política. -----

CUARTO: Nombrar una **comisión asesora**, para su implementación, en todas las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, misma que estará integrada de la manera siguiente: -----

- *Jefe de la División de Educación a Distancia, quien la coordinará.* -----
- *Dos delegados de la Facultad de Ingeniería* -----
- *Dos delegados de la Facultad de Ciencias Médicas* -----
- *Dos delegados de la Facultad de Humanidades"* -----

7.3 Dictamen de la Coordinadora General de Planificación sobre la propuesta presentada por la Dirección General de Docencia, sobre la Política de Crédito Académico.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Dictamen de la Coordinadora General de Planificación sobre la propuesta presentada por la Dirección General de Docencia, sobre la Política de Crédito Académico. Al respecto, el señor Decano de la Facultad de Humanidades, manifiesta que, en el Foro de Decanos, conocieron del proyecto, y propone lo siguiente: 1) Se designe a los secretarios académicos, jefes de control académico y a los jefes de las unidades de planificación, para la implementación de la Política de Crédito Académico. 2) Que la Dirección General de Docencia, asesore a las Unidades Académicas que no cuenten con las instancias respectivas. -----

El Consejo Superior Universitario, **CONSIDERANDO:** Que la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones, promoviendo por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperando con el estudio y solución de los problemas nacionales, siendo, por tanto, una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. **CONSIDERANDO:** Que las tendencias de innovación científica y tecnológica actualmente en curso influyen en los procesos de internacionalización de la educación superior que se manifiestan en la acreditación y certificación de carreras universitarias, la movilidad de profesionales y autoridades, la consolidación y preeminencia del enfoque por competencias y la incorporación de créditos académicos a los planes de estudio. **CONSIDERANDO:** Que la generalización de estas tendencias en educación superior contribuirá a la mejora continua de la calidad educativa, la renovación constante de los diseños curriculares, además de promover y facilitar la flexibilidad curricular, la movilidad estudiantil intra y extrauniversitaria y el reconocimiento de estudios y títulos; ofreciendo opciones de formación a los estudiantes universitarios en otras instituciones universitarias dentro y fuera del país. **CONSIDERANDO:** Que el aumento de la movilidad profesional y estudiantil conlleva el establecimiento de alianzas interinstitucionales entre universidades, la homologación y el reconocimiento de estudios realizados en otras universidades y en el extranjero, el establecimiento de sistemas de créditos académicos comparables y similares. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad de San Carlos de Guatemala cuenta con experiencia acumulada en la asignación de créditos académicos a los planes de estudio y que es necesario generalizar la incorporación y utilización de créditos académicos a través de un sistema susceptible de ser utilizado como referencia por las distintas unidades académicas. **CONSIDERANDO:** Que la generalización del crédito académico permitirá unificar criterios de medición de carga académica, que permite contar con un único sistema similar y comparable a estándares internacionales, en todas las carreras universitarias, incluyendo carreras intermedias, licenciaturas, maestrías, especialidades, especializaciones y doctorados. **CONSIDERANDO:** Que la actual administración de la USAC, con la conducción del Rector, M.Sc. Murphy Olympo Paiz Recinos, ha trazado como objetivo impulsar la generalización del crédito académico, como una estrategia



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

que ofrezca a los estudiantes opciones de especialización académica, intercambio y realización de estudios en otros espacios e instituciones de educación superior. Por tanto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la **POLÍTICA DE CRÉDITO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, para la generalización en la asignación de créditos académicos a los planes de estudio de las carreras que se imparten en cada una de las unidades académicas. **SEGUNDO:** Definir el Crédito Latinoamericano de Referencia, CLAR, como el modelo a ser generalizado y ser el más adecuado para ser utilizado por las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para tal efecto, se debe utilizar la siguiente definición: "El Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR) es concebido como una unidad de valor que estima el volumen de trabajo, medido en horas, que requiere un estudiante para conseguir resultados de aprendizaje y aprobar una asignatura durante un periodo lectivo. El CLAR considera una carga de trabajo anual de los estudiantes de tiempo completo equivalente a 60 créditos y una carga semestral equivalente a 30 créditos". **TERCERO:** Solicitar a las unidades académicas, que adopten el crédito académico, CLAR, aprobado por el Consejo Superior Universitario, para ser utilizado como referente de la medición de carga académica, en los planes de estudio de cada una de las carreras que se imparten en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, incluyendo carreras intermedias, licenciaturas, maestrías, especialidades, especializaciones y doctorados. **CUARTO:** Designar a los secretarios académicos, directores o coordinadores de carrera; directores, coordinadores o jefes de las unidades de planificación, y jefes de control académico, como encargados en la implementación de la Política de Crédito Académico. **QUINTO:** Instruir a la Dirección General de Docencia, que asesore a las unidades académicas para la implementación de la Política de Crédito Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente aquellas unidades que no cuentan con las instancias indicadas.

7.4 **Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala solicita se realice una auditoría integral, financiera, contable y académica en el Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, Ing. Agr. Cesar Augusto Mazariegos Herrera, respecto a que se realice una auditoría integral, financiera, contable y académica en el Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Instruir a Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que realice una auditoría integral, financiera, contable y académica, en el Centro Universitario de Santa Rosa.**

7.5 **Seguimiento al caso de la Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licda. Ana María Azañón Robles, respecto a su situación como docente de dicha unidad académica.**

El Consejo Superior Universitario procede a dar seguimiento al caso de la Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licda. Ana María Azañón Robles, respecto a su situación como docente de dicha unidad académica. Para el efecto se tienen a la vista, las siguientes transcripciones: -----

- Del **Punto DÉCIMO, Inciso 10.11** del **Acta No. 05-2019**, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día 25 de marzo de 2019, mismo que copiado literalmente dice: -----

"10.11 PUNTO SÉPTIMO, INCISO 7.3 DEL ACTA No. 08-2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EL MIÉRCOLES TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL DOCTOR JUAN CARLOS GODÍNEZ RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA, PARA QUE SE LE DE SEGUIMIENTO AL CASO LABORAL DE LA LICENCIADA ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES, REPRESENTANTE DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Junta Directiva, luego de conocer lo acordado en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 08-2019 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el trece de marzo de dos mil diecinueve, al realizar las deliberaciones correspondientes, por unanimidad; **ACUERDA:** No rendir el informe solicitado en el punto SEGUNDO: toda vez que esta Junta Directiva



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

considera que dentro de las facultades de esa autoridad, no está, requerir informes de ese tipo a los órganos de dirección de las Unidades Académicas. Notifíquese.” --

- Del **Punto DÉCIMO, Inciso 10.12** del **Acta No. 05-2019**, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día 25 de marzo de 2019, mismo que copiado literalmente dice: -----

“10.12 PUNTO SÉPTIMO, INCISO 7.3 DEL ACTA No. 07-2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EL MIÉRCOLES VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, PARA QUE SE LE DE SEGUIMIENTO AL CASO DE LA LICENCIADA ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Junta Directiva, luego de conocer lo acordado en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 07-2019 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, al realizar las deliberaciones correspondientes, por unanimidad; ACUERDA: -----

1. *En virtud que el señor Decano, Licenciado Gustavo Bonilla, no se encuentra presente en este momento, no se entra a conocer lo requerido en el punto **PRIMERO:** que indica... “Solicitar al Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, someter a consideración de la Junta Directiva el caso de la Licenciada Ana María Azañón Robles, docente de dicha unidad académica”. -----*
2. *No rendir el informe solicitado en el punto **SEGUNDO:** toda vez que esta Junta Directiva considera que dentro de las facultades de esa autoridad, no está, requerir informes de ese tipo a los órganos de dirección de las Unidades Académicas. -----*
3. *Notifíquese, para los efectos correspondientes.” -----*

Al respecto, el Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, manifiesta que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de resolver los asuntos que no resuelvan las Juntas Directivas, de conformidad con lo que establece el Artículo 24, literal h), de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; además, hace referencia al Artículo 11, literal t); por lo que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales no puede negarse a rendir el informe requerido por este Máximo Órgano de Dirección, como lo es el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Consejo Superior Universitario. En virtud de lo anterior, solicita se reitere la ordenanza a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y se le establezca un plazo de 24 horas, para que cumpla con lo que este Máximo Órgano de Dirección manda. Por su parte, la Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, solicita a los miembros del Consejo Superior Universitario, se resuelva su caso, de conformidad con lo que establece la ley. A continuación, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, manifiesta que no va a permitir que se le fije un plazo, considerando que dicho extremo no está contemplado en las leyes y reglamentos universitarios. Asimismo, expone que, como miembro de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, no es únicamente él quien toma las decisiones, por ser este un órgano colegiado, y tal como se establece en las resoluciones emitidas por dicho Órgano, la votación se realizó por unanimidad. A continuación, miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, tuvo que rendir el informe requerido, y no negarse. Por otra parte, el MSc. Mynor Custodio Franco Flores, deja constancia de lo siguiente: "que yo en mi calidad de Director de Asuntos Jurídicos, no soy autoridad nominadora, no tengo facultades para hacer nombramientos, por tal motivo, no puedo dar cumplimiento, al mandato del Consejo Superior Universitario, lo cual fundamento en el artículo 156 de la Constitución Política de la República de Guatemala." El Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, manifiesta que el Director de Asuntos Jurídicos, se está negando a dar cumplimiento a una orden del Consejo Superior Universitario, como se indicó en la resolución del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 08-2019, de sesión celebrada el 13 de marzo de 2019. ----- En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario luego de conocer lo acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mediante el Punto DÉCIMO, Incisos 10.11 y 10.12, tomando en consideraciones lo manifestado por varios de sus miembros, **ACUERDA: PRIMERO: Reiterar la ordenanza emitida por el Consejo Superior Universitario mediante el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 08-2019, de sesión ordinaria celebrada el miércoles 13 de marzo de 2019. SEGUNDO: Fijar el plazo de tres (3) días hábiles, para que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, dé cumplimiento al acuerdo del Consejo Superior Universitario, indicado en el numeral anterior.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Se hace constar que el señor **Keevin Josué González Torres**, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, no estuvo presente en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5.

7.6 **REFERENCIA DAJ No. 238-2019, mediante la cual la Dirección de Asuntos Jurídicos informa sobre el Amparo 1022-2018-00086, presentado por Manfredo Chavarría Linares, Harry Efraín Ochaeta Galindo, William Julio Gómez Díaz, Dany Abraham Hernández López, Álvaro Amílcar Folgar Portillo.**

El Consejo Superior Universitario conoce la **REFERENCIA DAJ No. 238-2019**, de fecha 26 de marzo de 2019, mediante la cual la Dirección de Asuntos Jurídicos informa: “... que el 25 de marzo de 2019 fue notificado el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como autoridad impugnada dentro del Amparo 1022-2018-00086, presentado por Manfredo Chavarría Linares, Harry Efraín Ochaeta Galindo, William Julio Gómez Díaz, Dany Abraham Hernández López, Álvaro Amílcar Folgar Portillo, de la sentencia de fecha 25 de enero de 2019 en la que se resolvió: **I. DECLARA: I) OTORGA** el Amparo solicitado por **Manfredo Chavarría Linares, Harry Efraín Ochaeta Galindo, William Julio Gómez Díaz, Dany Abraham Hernández López y Álvaro Amílcar Folgar Portillo**, en contra del **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**; en consecuencia: **I) SUSPENDE DEFINITIVAMENTE**, en cuanto a los reclamantes para resguardar sus derechos laborales, y únicamente los actos reclamados en relación a estos derechos, lo resuelto por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Punto séptimo, inciso 7.1 del acta número doce guion dos mil dieciocho de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles treinta de mayo de dos mil dieciocho; **II) Ordena** al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala conocer y resolver de conformidad con la ley los Recursos de Reposición planteados por los Amparistas en contra de la resolución contenida en el punto primero del acta número diez guión dos mil dieciocho de la sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, modificado por el punto segundo, inciso dos punto tres del acta número once guión dos mil dieciocho de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, dentro del plazo de CINCO DIAS contados a partir de que se el presente fallo quede en firme, bajo apercibimiento de imponer una multa de un mil quetzales a



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

cada uno de los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en caso de incumplir lo resuelto en este fallo, sin perjuicio de las responsabilidades legales”. -----

Por lo que se presentó el Recurso de Apelación correspondiente.”. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

7.7 **Comunicado dirigido por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones a la comunidad universitaria, en relación a la acción de inconstitucionalidad general parcial, presentada ante la Corte de Constitucionalidad.**

El Consejo Superior Universitario conoce el comunicado dirigido por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones a la comunidad universitaria, en relación a la acción de inconstitucionalidad general parcial, presentada ante la Corte de Constitucionalidad, el cual literalmente dice: -----

“LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA HACE SABER: -----

Que con fecha 18 de febrero de 2019, la Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada de una acción de inconstitucionalidad general parcial, presentada ante la Corte de Constitucionalidad por nueve miembros del Sindicato de Trabajadores Profesionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINPRUSAC- en contra de la frase que dice: “...siempre que no sea mayor a Q.1,750.00 por cuota hora diaria mes y que esta no exceda el techo máximo de Q 14,000.00 revisable cada cinco años ...” contenida en el artículo 14 del Reglamento del Plan de Prestaciones. Al dar trámite al memorial, la Corte fijó el plazo de 15 días para responder. -----

La Junta Administradora asumió de inmediato la defensa de este caso y contrató los servicios del Lic. Erick Walberto Reyes Cifuentes, abogado constitucionalista, quien registró su respuesta con fecha 02 de marzo de 2019. También se procedió a solicitar el apoyo de los trabajadores afiliados al Plan de Prestaciones y se contó con la participación del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC- y del Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINDINUSAC- y PLAN DE PRESTACIONES, quienes juntamente con AJUSAC y otros sectores, reunieron más de 1500 firmas que se acompañaron a una petición conocida como AMICUS CURIAE o Amigo de la Corte, que con el auxilio del Dr. Roberto Taracena Samayoa, se presentó en la Corte de Constitucionalidad con fecha 15 de marzo de 2019. -----

El trámite de esta acción es señalar día para la vista en un plazo aproximado a otros 15 días y luego la Corte dictará sentencia probablemente dentro de 9 a 12 meses. En consecuencia, los afiliados al



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Plan de Prestaciones, sus pensionados y jubilados, pueden estar tranquilos de que no existe afectación económica o financiera al Plan de Prestaciones durante el presente año y confiamos obtener una decisión favorable de la Corte. Nadie debe renunciar al Plan de Prestaciones o pedir su compensación económica por error en interpretar la situación. Recuerden las renunciaciones masivas de 2004 que aún tiene a los trabajadores fuera de la protección del Plan. Tampoco deben aceptar como ciertas informaciones infundadas que no provengan expresamente de esta Junta. Rogamos estar tranquilos pues nada puede suceder sin una sentencia de la Corte, que estimamos no será dictada en el presente año.” -----

Al respecto, el Licenciado José de Jesús Portillo Hernández, Representante del Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, y Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones informa que el viernes 22 de marzo de 2019, se llevó a cabo la vista pública, en la Corte de Constitucionalidad, a la cual asistieron el Dr. Roberto Taracena Samayoa, Asesor Jurídico del Plan de Prestaciones y Lic. Erick Walberto Reyes Cifuentes, Abogado Constitucionalista; quienes le informaron que, en relación al tema de jubilación, se dijo rotundamente que no procedía. Informa que, el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala cuenta con un capital activo para quince (15) años, sin embargo, de amparar la Corte de Constitucionalidad a los profesionales que interpusieron el amparo, el Plan de Prestaciones cerraría en tres (3) años, pues el impacto financiero que esto conllevaría sería desfavorable. Además, hace del conocimiento que en la próxima sesión del Consejo Superior Universitario remitirán el estudio actuarial realizado al Plan de Prestaciones, para conocimiento y consideración de este órgano de dirección. Por su parte, el Director de Asuntos Jurídicos hace del conocimiento que la petición que hacen los profesionales en cuanto al ingreso al Plan de Prestaciones del personal con edad mayor a los cuarenta y cinco (45) años, es inconstitucional, indicando que es un alegato del Ministerio Público, del cual todavía no se ha dictado resolución alguna, por parte de la Corte de Constitucionalidad; con respecto a lo anterior, la Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía y Representante Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, manifiesta que, de dicha petición, no se ha podido establecer el impacto que dicha petición generaría al Plan de Prestaciones. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario luego del análisis correspondiente, habiendo tenido a la vista el comunicado emitido por la Junta



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Administradora del Plan de Prestaciones, **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado del comunicado emitido por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Dar a conocer en todos los medios de comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la División de Publicidad e Información, el comunicado dirigido por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones a la comunidad universitaria, en relación a la acción de inconstitucionalidad general parcial, presentada ante la Corte de Constitucionalidad por un grupo de profesionales de esta Casa de Estudios.**

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

Documentos pendientes para conocer en la próxima sesión ordinaria.

NOVENO IMPUGNACIONES:

9.1 DICTAMEN DAJ No. 001-2019 (04). Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Carlos Roberto Vasquez Almazán, en contra de la resolución contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 37-2017 de sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Química y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 001-2019 (04)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Carlos Roberto Vasquez Almazán, en contra de la resolución contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 37-2017 de sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Química y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
La Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo solicitado en Providencia No. 1073-07-2018 de fecha 6 de julio de 2018, de Secretaría General, emite dictamen en los términos siguientes: -----

"ANTECEDENTES



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

- I. *La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en Punto CUARTO, Inciso 4.9 del Acta No. 10-2017 del 16 de marzo de 2017, Acordó: Convocar a concurso de oposición de las siguientes plazas, para ser ocupadas a partir del 03 de julio de 2017. 4.9.3 Escuela de Biología. 4.9.3.2 Departamento de Zoología, Genética y Vida Silvestre. -----*
- II. *En Punto CUARTO, inciso 4.6, subinciso 4.6.1.1 del Acta 20-2017 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 15 de junio de 2017, se conoció el resultado del concurso de oposición de la Plaza de la Escuela de Biología, plaza No. 80, acordó adjudicar la plaza al Licenciado Carlos Roberto Vásquez Almazán para laborar como profesor TITULAR I 4HD a partir del 03 de julio de 2017 a indefinido. -----*
- III. *Por medio de oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2017, la Licenciada Carmen Lucía Yurrita Obiols solicita a la Secretaria de Junta Directiva, consultar la documentación correspondiente al concurso de oposición de la plaza 80 de la Escuela de Biología; concediéndole la solicitud y poniendo a la vista la documentación generada en dicho concurso el día 4 de julio de 2017. -----*
- IV. *Recurso de Revisión: En oficio de fecha 12 de julio de 2017, la Licenciada Carmen Lucía Yurrita Obiols, interpone Recurso de Revisión ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en contra de lo resuelto por el Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Biología en las plazas 75 y 80. -----*
- V. *En Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 24-2017 de sesión celebrada el 20 de julio de 2017 se conoció el Recurso de Revisión planteado y acordó: "4.1.2 Solicitar al Jurado de Concurso de Oposición de la Plaza No. 75 y 80 de la Escuela de Biología, que elabore un informe basado en el Reglamento de Concurso de Oposición de Profesores Titulares, que contenga las respuestas y explicaciones a los planteamientos de la MSc. Carmen Lucía Yurrita Obiols..." ---*
- VI. *Por medio del oficio de fecha 4 de septiembre de 2017, el Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Biología, responden al Recurso de Revisión planteado y ratifican lo resuelto en las actas presentadas a la Junta Directiva, con las cuales adjudican las plazas a los profesionales ganadores. -----*
- VII. *En Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 37-2017 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 26 de octubre de 2017, después de analizar los documentos presentados y las argumentaciones vertidas, acordaron: "4.1.1 Declarar con lugar el medio de impugnación planteado por la MSc. Carmen Lucía Yurrita Obiols. 4.1.2 Anular el fallo del Jurado de Concurso de Oposición de la plaza No. 75 y 80. 4.1.3 Repetir el Concurso de Oposición de la Plaza No. 75 y 80 de la Escuela de Biología..." -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

- VIII. *Recurso de Apelación: En memorial dirigido a los Honorables Miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Licenciado Carlos Roberto Vásquez Almazán interpone Recurso de Apelación en contra de la resolución acordada en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 37-2017 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 26 de octubre de 2017.*
- IX. *En OFC.JDF No. 189.02.2018, de fecha 7 de febrero de 2018, suscrito por M.A. Elsa Julieta Salazar de Ariza, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, trasladó informe circunstanciado referente al Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Carlos Roberto Vásquez Almazán en contra de la resolución contenida en el Punto CUARTO inciso 4.1 del Acta No. 37-2017 de sesión celebrada por la Junta Directiva el 26 de octubre de 2017, por inconformidad de lo resuelto por dicha Junta en relación a la impugnación planteada en contra de lo resuelto por el Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Biología. -----*
- X. *En Providencia No. 255-02-2018 de fecha 27 de febrero de 2018, el Secretario General remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos el informe circunstanciado y antecedente del Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Carlos Roberto Vásquez Almazán, para emitir Dictamen. -----*
- XI. *La Dirección de Asuntos Jurídicos, luego de examinar el Recurso de Apelación procedió a iniciar el procedimiento administrativo de conformidad con el Reglamento de Apelaciones de esta Universidad. -----*

AUDIENCIA CONCEDIDA AL LICENCIADO CARLOS ROBERTO VÁSQUEZ ALMAZÁN: -----

Expone el accionante que: “durante el desarrollo del concurso de oposición para la plaza No. 80, se cumplieron a cabalidad los pasos que establece la legislación universitaria, así como lo establecido en las Instrucciones Generales para los Concursos de Oposición del Profesor Universitario Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en los extremos siguientes: -----

- o El Jurado de Concurso de Oposición procedió a realizar el sorteo del tema en presencia de los postulantes, decidiendo el tema SAUROPSIDOS, posteriormente dio a conocer los dos temas restantes no seleccionados. -----*
- o Durante el ejercicio de su derecho de revisión la MSc. Carmen Lucía Yurrita Obiols refiere que le fueron entregados dos sobres cerrados y uno abierto, ningún examen calificado; considero que el alegato se basa en la forma y no en el fondo, ya que el propio jurado en su defensa refiere que, con el objeto de no influir en la calificación de los otros miembros del jurado, tuvieron la precaución de no hacer ninguna anotación sobre los exámenes y consignar la nota directamente en el formulario. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

- *El alegato de la profesional Carmen Lucía Yurrita Obiols se centra en la premisa que el Protocolo de Investigación se debió realizar en presencia del Jurado de Concurso de Oposición y no en casa. La Junta Directiva y la profesional ignoran la libertad procedimental que la norma interna faculta al Jurado de Concurso de Oposición para evaluar de una forma dinámica y objetiva, a los postulantes, ya que la segunda parte de la evaluación relativa a la capacidad investigativa, se realizara en presencia del jurado. Por lo que no puede invocarse vicio de fondo o anomalía, ya que, si se hubiese determinado que unos concursantes elaboraran el protocolo de investigación en casa y otros en presencia del jurado, entonces podría suponerse favoritismo, parcialidad o desigualdad en la evaluación. -----*
- *Una de las causales por las que la Junta Directiva anula el fallo del Jurado de Concurso de Oposición en relación a la Plaza No. 80 es que no se realizó la presentación oral de la práctica planificada por cada postulante. De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, el jurado tiene facultades para formular e implementar otros procedimientos a su juicio relativos a la evaluación, siempre que el mismo cuente con la venia de los participantes. -----*
- *Respecto del argumento que refiere que no se entregó una guía del Concurso de Oposición como lo establecen las Instrucciones Generales para los concursos de oposición, es falaz ya que en el acto de entrega de Curriculum Vitae, cada concursante firmó un formulario de solicitud para participantes en el concurso el cual contenía de manera clara los lineamientos y requerimientos para todo el concurso y de forma visible el vínculo electrónico para verificar los documentos de forma digital. -----*
- *Es necesario aclarar que los concursos de las plazas 75 y 80 son eventos distintos e independientes, por lo que la apreciación tanto de los jurados como de los eventos serán distintos, ya que el objetivo de conformar los jurados con personas de criterios diversos implica respetar la libertad de asignar calificación que a su criterio corresponde, sin tratar de influir en la calificación de los otros miembros del jurado. -----*
- *Respecto de la resolución final de la Junta Directiva de anular los concursos de oposición de las plazas 75 y 80 no es coherente, si aprueba el concurso realizado en la plaza 79, ya que como se ha argumentado no existe vicio en el procedimiento y en el supuesto de que lo hubiere, la plaza 79 debería encontrarse afectada por haber realizado el proceso exactamente igual que la plaza 75 y 80. -----*

Por lo anterior solicito se declare con lugar el Recurso de Apelación interpuesto y se revoque la resolución contenida en el Punto Cuarto Inciso 4.1 del Acta 37-2017 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos, y como



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

consecuencia se me declare como GANADOR definitivo del concurso de Oposición de la plaza No. 80, se me adjudique dicha plaza y se sancione de titularidad por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala". -----

AUDIENCIA CONCEDIDA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA: -----

La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia reitera lo resuelto, al declarar con lugar el medio de impugnación planteado por la MSc. Carmen Lucía Yurrita Obiols, por no haberse entregado la guía del Concurso de Oposición según lo indican las Instrucciones Generales, también por no haberse realizado la presentación oral de la practica planificada por cada postulante como parte de la evaluación de capacidad académica, y por no haberse elaborado el protocolo de investigación en presencia del jurado. Adicionalmente, no encontró evidencia documental de cómo el Jurado de Concurso de Oposición asignó la calificación a la prueba escrita realizada. -----

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Artículo 1. Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social..." -----

Artículo 2. La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada. ----

Artículo 3. Otorgado el recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado. -----

Artículo 4. Recibidos los antecedentes, el Rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra la cual se recurre tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas. -----

Artículo 5. Si se solicitare la recepción de pruebas, el Rector señalará un término prudencial según la naturaleza de ellas, el que no podrá exceder de diez días. -----

Artículo 7. El Consejo para fundamentar su resolución, podrá disponer que se recabe mayor información y/o que se oiga la opinión de sus Comisiones o de otros órganos asesores de la Universidad. -----

Artículo 8. El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada. --



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Artículo 10. Firme la resolución del Consejo, se devolverán los antecedentes, con transcripción de lo resuelto, para su ejecución. -----

Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. -----

Artículo 12. Se ingresa a la carrera del personal académico únicamente mediante un concurso de oposición, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo. -----

Artículo 39. La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado. -----

Artículo 42. Las deliberaciones del jurado serán secretas. Los documentos, actas e informe final será públicos después de conocidos por la autoridad nominadora. -----

Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario. -----

Artículo 13. El secretario del jurado comunicará por escrito a los concursantes por lo menos con tres días hábiles de anticipación, la fecha para la realización de pruebas y entrevistas. En todo caso estas deberán realizarse dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los documentos por parte del jurado. -----

Artículo 14. El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien. El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor puntaje. Si no hubieran concursantes a si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, el concurso será declarado desierto. -----

Artículo 15. El jurado enviará su informe dentro de los 25 días hábiles contados a partir de la fecha para la que fue convocado: e que deberá contener: -----

- 1) Quienes participaron en el concurso, -----
- 2) Los puntajes obtenidos y el orden en que se ubicaron de acuerdo a la evaluación respectiva, ----
- 3) El fallo del jurado. Además, deberá acompañarse toda la documentación utilizada. -----

Artículo 16. El órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación procederá a emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado. Si el concurso se declara desierto se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica. -----

Artículo 25. Las deliberaciones de los Jurados de Oposición serán secretas. Los documentos, actas e informes finales serán públicos, después de que los mismos sean conocidos por el Órgano de Dirección. -----

Artículo 26. Después de que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica ha procedido conforme a lo preceptuado por el Artículo 39 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, notificará dicha adjudicación a todos los concursantes y pondrá a la vista de ellos todos los



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

documentos, actas e informe final para que se impongan de lo actuado por el Jurado de Oposición por el término de cinco días y puedan, en su caso, y dentro del mismo período señalado interponer recurso de Revisión en contra del fallo del jurado ante el Órgano de Dirección respectivo. -----

Artículo 28. En contra de lo resuelto en el Recurso de Revisión, se podrá interponer Recurso de Apelación ante el mismo Órgano de Dirección y se procederá de conformidad al trámite establecido en el Reglamento de Apelaciones. -----

Artículo 29. En tanto se substancia y resuelve en definitiva el recurso de Apelación, el Órgano de Dirección de la Unidad Académica, deberá nombrar temporalmente a quien haya ganado el concurso de oposición -----

ANÁLISIS DEL CASO

La Dirección de Asuntos Jurídicos, procedió al análisis del expediente completo relacionado al Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado CARLOS ROBERTO VÁSQUEZ ALMAZÁN, en contra de la resolución contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 37-2017 de sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en la que se resolvió: "(...)4.1.2 Anular el fallo del Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Biología, para la Plaza No. 75 y de la Plaza No. 80. 4.1.3 Repetir el Concurso de Oposición de la Plaza No. 75 y de la Plaza No. 80 de la Escuela de Biología...", habiéndose establecido lo siguiente: -----

Que el proceso de los concursos de Oposición en la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentran regulados en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, el que se resume de la siguiente forma: -----

Conforme a lo establecido en los artículos 12, 13, 14 15 y 16 del Reglamento de los Concursos de Oposición del Profesor Universitario, el Jurado del Concurso de Oposición después de revisar y calificar los expedientes y realizar las pruebas y las entrevistas correspondientes, emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien. -----

El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor puntaje. Luego el Jurado enviará al Órgano de Dirección de la Unidad Académica o Centro de Investigación, su informe dentro de los veinticinco días hábiles contados a partir de la fecha para el que fue convocado, dicho Órgano de Dirección procederá a emitir el Acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado, (lo que se encuentra también establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico) y según lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento de los Concursos de Oposición



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

del Profesor Universitario, se notificará de dicha adjudicación a todos los concursantes y pondrá a la vista de ellos todos los documentos, actas y el informe final para que se impongan de lo actuado por el Jurado de Oposición por el término de cinco días, y puedan en su caso, y dentro del mismo período señalado interponer el Recurso de Revisión en contra del fallo del Jurado, ante el órgano de Dirección respectivo. -----

En el presente caso, el Jurado del Concurso de Oposición de la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, al finalizar el procedimiento del concurso de Oposición en dicha Escuela, el 9 de Julio de 2017, presentó a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia su informe final con las actas del Concurso de Oposición, informando que en el Punto TERCERO del Acta 5 del Concurso se adjudica la plaza No. 80 al Licenciado CARLOS ROBERTO VÁSQUEZ ALMAZÁN. -----

Luego de recibido el Informe Final del Jurado del Concurso de Oposición, Junta Directiva en punto CUARTO, Inciso 4.6 Subinciso 4.6.1.1 del Acta 20-2017 de sesión celebrada el 15 de junio de 2017, Acordó adjudicar la plaza al Licenciado Carlos Roberto Vásquez Almazán, para laborar como profesor titular 4HD del 3 de julio de 2017 a indefinido, con un horario de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas y un sueldo mensual de Q5,392.00 para impartir teoría y laboratorio del curso de Zoología de Invertebrados II, en el primer semestre y Zoología de Vertebrados en el segundo semestre y realizar otras actividades que al Departamento convengan. Resolución que le fue notificada a todos los participantes entre los cuales estaba la Licenciada Carmen Lucía Yurrita Obiols, y en contra de la cual interpuso un Recurso de Revisión ante dicho Órgano de Dirección, con el fin de que se analizara el desarrollo del concurso de oposición de las plazas 75 y 80 de la Escuela de Biología. -----

La Junta Directiva, resolvió el recurso de revisión en Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 37-2017 de sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, y acuerda declarar con lugar el medio de impugnación planteado por la MSc. Carmen Lucía Yurrita Obiols y como consecuencia anular el fallo del Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Biología para la Plaza No. 75 y la Plaza No. 80, así también repetir el concurso de oposición de ambas plazas. -----

Por lo anterior, el profesional ganador de la Plaza no. 80, Licenciado Carlos Roberto Vásquez Almazán, presentó éste Recurso de Apelación ante la Junta Directiva el 24 de noviembre de 2017, atacando la resolución que anula el concurso de oposición en el que había resultado ganador. -----

De todo lo analizado por esta Dirección, se desprende que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia consideró los señalamientos realizados por la MSc. Carmen Lucía Yurrita Obiols como válidos, restándole valor al desarrollo del proceso que llevó a cabo el Jurado de Concursos de Oposición, aceptando incluso cuestionamientos al criterio de calificación de cada uno



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

de los miembros, atentando contra la autonomía del jurado para actuar y decidir, así también señala vicios en el procedimiento que fueron justificados por el jurado de oposición en la audiencia concedida. Derivado de las argumentaciones presentadas en las audiencias del profesional recurrente y del Órgano de Dirección, se logró determinar que, dentro del proceso no existe vicio que pudiera afectar el desarrollo del concurso de oposición y como consecuencia su resultado, ya que cada una de las decisiones que se tomaron, fueron aceptadas por todos los participantes del mismo, circunstancia que se evidencia en la presentación de los trabajos con las condiciones señaladas. -----

Es acertado el argumento que señala, las facultades del jurado para decidir una forma distinta de evaluación, en tanto no sea factible para los participantes desarrollarlo utilizando recursos de la Facultad o que por el tiempo sea imposible su realización adecuada; y por no haber derechos vulnerados, ni considerarse viciado el proceso, ya que el jurado actuó con apego a los procesos y en el ejercicio de sus facultades consensuó los cambios antes de ser propuestos a los participantes, quienes aceptaron a entera conformidad; razón por la que el Consejo Superior Universitario puede, Declarar con lugar el Recurso de Apelación presentado por el Licenciado Carlos Roberto Vásquez Almazán y en consecuencia REVOCAR la resolución de Junta Directiva contenida en Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No.37-2017 de sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, tomando en cuenta también que una de las plazas que fueron adjudicadas por el Jurado de Oposición dentro este mismo concurso, no fue objetada con lo que se contradice la resolución impugnada, por lo que en el caso del impugnante se debe proceder conforme a lo regulado en el Artículo 39 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. -----

DICTAMEN

De todo lo analizado por esta Dirección, considera que las facultades del jurado para decidir una forma distinta de evaluación, en tanto no sea factible para los participantes desarrollarlo utilizando recursos de la Facultad o que por el tiempo sea imposible su realización adecuada; y por no haber derechos vulnerados, ni considerarse viciado el proceso, ya que el jurado actuó con apego a los procesos y en el ejercicio de sus facultades consensuó los cambios antes de ser propuestos a los participantes, quienes aceptaron a entera conformidad; razón por la que el Consejo Superior Universitario puede Declarar CON LUGAR el Recurso de Apelación presentado por el Licenciado Carlos Roberto Vásquez Almazán y en consecuencia REVOCAR la resolución de Junta Directiva contenida en Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No.37-2017 de sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, tomando en cuenta también que una de las plazas que fueron adjudicadas por el Jurado de Oposición dentro de este mismo concurso, no fue objetada con lo que se contradice la resolución impugnada, por lo que en el caso del impugnante se debe proceder conforme a lo regulado en el Artículo 39 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada al Licenciado Carlos Roberto Vásquez Almazán y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Declarar CON LUGAR el RECURSO DE APELACIÓN presentado por el LICENCIADO CARLOS ROBERTO VÁSQUEZ ALMAZÁN; en consecuencia, se REVOCA la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No.37-2017 de sesión celebrada el 26 de octubre de 2017. Por lo que, en el caso del impugnante se debe proceder conforme a lo regulado en el Artículo 39 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. SEGUNDO: Notifíquese al Licenciado Carlos Roberto Vásquez Almazán y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

Documentos pendientes para conocer en la próxima sesión ordinaria.

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

No hay documentos.

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

12.1 De la Secretaría General, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes Unidades Académicas y Unidades Ejecutoras, para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, las cuales se detallan a continuación: -----

1. Oficio Ref. F.O.Teso.37.2019, de fecha 12 de marzo de 2019, por el que el Licenciado Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía fotocopia de las contrataciones efectuadas durante los meses de enero y febrero de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

**Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019**

- 2019, según lo requerido en la Nota de Auditoría Interna, Ref. A.168-2009/066C. -----
2. Oficio Ref. DARHS 118-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, por el que el Licenciado Luttman Ruch, Profesional de Recursos Humanos, da respuesta a la Ref. SG-239-2019 de la Secretaría General; con el Visto Bueno del Ingeniero Luis Pedro Ortiz de León y de la Licenciada Vilma Iris Salazar, Coordinador de la Unidad de Sueldos y Nombramientos; y jefe de la División de Administración de Recursos Humanos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respectivamente. El Licenciado Ruch presenta opinión con respecto al estatus del expediente relacionado con la solicitud de Dispensa para nombrar a la Bachiller Andrea Leonor Aguilera Rosas, como Auxiliar de Cátedra II de la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de esta Casa de Estudios Superiores. -----
 3. Oficio s/Ref, de fecha 12 de marzo de 2019, por el que el señor Erwin Esteban Molina Díaz, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, se dirige al MSc. Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de esta Casa de Estudios Superiores, para informarle sobre la forma en que se desarrolló la elección de Director del Centro Universitario del Sur, CUNSUR, actividad que fue programada para los días 4, 5 y 6 de marzo del presente año, a la que fue nombrado, como observador únicamente los días 5 y 6. El señor Molina Díaz enumera las actividades llevadas a cabo durante dicho evento electoral. -----
 4. Oficio s/ref, de fecha 12 de marzo de 2019, por el que el Doctor Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Representante Profesional del Colegio Estomatológico de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre las actividades que realizó durante el proceso de elección de Director del Centro Universitario del Sur, CUNSUR, en su cargo como observador; nombrado por este Alto Organismo. El doctor Wehncke Azurdia agradece la confianza depositada en su persona. -----
 5. Oficio s/Ref, de fecha 12 de marzo de 2019, por el que el señor Kevin Cruz Lorente, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Superior



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Universitario informa sobre la forma en que se desarrolló la elección de Director del Centro Universitario del Sur, CUNSUR. Indica que dicha actividad fue programada para realizarse los días 4, 5 y 6 de marzo, a la que fue nombrado como observador de parte de este Alto Organismo y presenta detalle de todo lo llevado a cabo. -----

6. La Junta Electoral Universitaria, JEU, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre los puntos de acta de sus sesiones llevadas a cabo, entregados con las respectivas cédulas de notificación; como sigue:

No.	DESTINATARIO	PUNTO DE ACTA	ASUNTO
01	Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Estudiante de la Escuela de Humanidades.	Punto TERCERO y CUARTO, de Acta No. 06-2019, de sesión celebrada por la JEU, el 04/03/2019.	Elección de Rep. Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el CSU.
02	Consejo Directivo, Escuela de Ciencia Política.	Punto CUARTO y QUINTO, de Acta No. 05-2019, de sesión celebrada por la JEU, el 25/02/2019.	CUARTO: Elección de Director, sector estudiantil, Escuela de Ciencia Política. QUINTO: Cómputo del período de Director de la Escuela de Ciencia Política.
03	Sr. Cristian Alejandro Rosales Barrios, Estudiante de la Escuela de Ciencia Política.	Punto CUARTO, de Acta No. 04-2019, de sesión celebrada por la JEU, el 18/02/2019.	Recurso de Revisión interpuesto por Cristian Alejandro Rosales Barrios, en contra de la Convocatoria para elección de Director de la Escuela de Ciencia Política.
04	Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas, Secretaria de la Escuela de Ciencia Política.	Punto QUINTO, de Acta No. 05-2019, incisos 5.1 y 5.2, de sesión celebrada por la JEU, el 18/02/2019.	Recursos de Revisión interpuestos por Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas, en contra de la Elección de Director de la Escuela de Ciencia Política, con fecha 18/10/2018 y 08/11/2018.
05	Licda. Ana María Azañón Robles, Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la USAC.	Punto NOVENO, de Acta No. 04-2019, de sesión celebrada por la JEU, el 18/02/2019.	Recurso de Revisión planteado por la Licenciada Ana María Azañón Robles.
06	Miembros del Consejo Superior Universitario de la USAC.	Punto QUINTO, de Acta No. 06-2019, de sesión celebrada por la JEU, el 04/03/2019.	Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, JUZAC.
07	Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, CUNIZAB.	Punto TERCERO, de Acta No. 04-2019, de sesión celebrada por la JEU, el 18/02/2019.	Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Universitario de Izabal, CUNIZAB.
08	Miembros del Consejo Superior Universitario, USAC.	Punto DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO, de Acta No. 04-2019, de sesión celebrada por la JEU, el 18/02/2019.	DÉCIMO: Elección de Representante Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

			DÉCIMO PRIMERO: Cómputo del actual período del Representante Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
--	--	--	---

7. Oficio s/ref, de fecha 18 de marzo de 2019, por el que el Ingeniero Civil Alfredo Enrique Beber Aceituno, Presidente de Junta Directiva de la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes, COGCADUSAC, 2016-2018, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía los requerimientos que las organizaciones gremiales docentes, están planteando conjuntamente ante la problemática Sancarlista actual. Indica que agradecen contar con una respuesta a lo planteado a la brevedad posible y ratifica su compromiso de participar en las mesas de trabajo que puedan implementarse para encontrar una pronta solución. -----
8. Oficio s/ref, de fecha 18 de marzo de 2019, por el que el Ingeniero Civil Alfredo Enrique Beber Aceituno, Presidente de Junta Directiva de la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes, COGCADUSAC, 2016-2018, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifiesta su preocupación debido a que sus compañeros docentes se están viendo afectados en sus derechos laborales como consecuencia que las atribuciones que han venido desarrollando desde hace muchos años, se pretenden hacer administrativas, (docentes de la DDA, Bienestar Estudiantil entre otros); y de acuerdo a sus funciones primordiales de la USAC estas medidas son un claro contrasentido de sus atribuciones, además, de atentar contra los derechos de sus compañeros docentes, cuando se está pretendiendo que firmen contratos que ponen en riesgo los derechos adquiridos en su carrera docente, lo que de acuerdo al artículo 106 de la Constitución de la República de Guatemala, hace estos contratos "nulos ipso jure" por afectar a sus intereses. Solicita que a la brevedad posible se puedan generar medidas administrativas que contrarresten la problemática planteada, para evitar la falta de certeza de contratación y posibles gastos onerosos innecesarios para la Universidad por la restitución de derechos. -----
9. Oficio s/ref, de fecha 18 de marzo de 2019, por el **que Ingrid Adriana Rivera Barillas, hace del conocimiento del Consejo Superior Universitario sobre la presentación que hizo de un Recurso de apelación, según el Artículo 75, del**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Reglamento de Elecciones, en contra del Punto QUINTO, inciso 5.1, de Acta No. 05-2019, de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, JEU, el 18 de febrero de 2019. -----

10. Oficio s/ref, de fecha 18 de marzo de 2019, por el **que Ingrid Adriana Rivera Barillas, hace del conocimiento del Consejo Superior Universitario sobre la presentación que hizo de un Recurso de apelación, según el Artículo 75, del Reglamento de Elecciones, en contra del Punto QUINTO, inciso 5.2, de Acta No. 05-2019, de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, JEU, el 18 de febrero de 2019.** -----
11. Oficio Ref. ECP-CD-242-2019, de fecha 19 de marzo de 2019, por el que la Licenciada Ana Nineth Burgos Méndez, Secretaria de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.5, de Acta No. 05-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha Escuela, el 18 de marzo de 2019, mismo que se refiere a: **“Toma de posesión del Licenciado Mike Hangelo Rivera Contreras como Director de la Escuela de ciencia Política, para el período comprendido del 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2023.”.** -----
12. Oficio Ref. DIGA-522-2019, de fecha 20 de marzo de 2019, por el que la Ingeniera Wendy López Dubón, Directora General de Administración, DIGA, entrega **“Informes de Labores realizadas durante los meses de enero y febrero de 2019.”.** -----
13. Copia de Oficio Ref. DEPPA.081-2019, de fecha 20 de marzo de 2019, por el que la Licenciada Alma Violeta Estumer Marroquín, y Licenciado Edwin Estuardo Calderón Telón, Profesional en Evaluación y Promoción Académico y Profesional en Evaluación y Promoción Académico, respectivamente, se dirigen a la M.A. Olga María Moscoso Portillo, Coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente, de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **para referirse a las notas Ref. Comeval-Humanidades 050, del 18 de febrero de 2019 y Ref. Comeval-Humanidades 062-2019, del 11 de marzo de 2019.** -----
14. Oficio DGF No. 408ª-2019, de fecha 20 de marzo de 2019, por el que el Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero, presenta “Informe de las Acciones realizadas por la Dirección General financiera y sus Dependencias, (Departamento de Proveeduría,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Departamento de Procesamiento de Datos, Departamento de Presupuesto, Departamento de Contabilidad, Departamento de Caja Central y la Sección de Cobros); durante el mes de febrero de 2019. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

12.2 Informe del Director General Financiero.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista el **Oficio DGF No. 456D-2019**, de fecha 26 de marzo de 2019, mediante el cual el Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero informa lo siguiente: -----

“Por este medio y de conformidad con lo que establece el Acuerdo de Rectoría No. 623-2006, de fecha 22 de mayo de 2006, en el que se indica: “El Director General Financiero remitirá nota dirigida al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objeto de que se haga de conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario que con autorización del Señor Rector se realizó la inversión (...); al respecto se informa lo siguiente: -----

1. *Que considerando la inversión contenida en el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 393111, en el Banco de los Trabajadores, cuya fecha de apertura fue el 24 de marzo 2018 y fecha de vencimiento el 18 de marzo 2019. El origen de estos fondos de inversión corresponden al programa de BECAS USAC-USAID. -----*
2. *Que considerando lo indicado en el Acuerdo de Rectoría No. 623-2006, de fecha 22 de mayo de 2006, sobre el monto de Q.3,572,000.00, se procedió a solicitar las ofertas de inversión a los distintos bancos del sistema nacional, cumpliéndose con el procedimiento de solicitud y recepción, se obtuvieron las respuestas siguientes: -----*
 - a) *Banco de los Trabajadores: Tasa de interés: 5.75%; Plazo 360 días; Pago de intereses: Mensual.*
 - b) *Banco Industrial, S.A.: Tasa de interés: 6.00%; Plazo 365 días; Pago de intereses: Mensual.*
 - c) *Banco de Desarrollo Rural, S.A.: Tasa de interés: 4.75%; Plazo 365 días; Pago de intereses: Mensual.*
3. *De lo anterior, se procedió a evaluar las propuestas de inversión presentadas, y considerándose el beneficio de rentabilidad, solidez bancaria y por convenir a los intereses de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la autorización del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha 19 de marzo 2019, se decide realizar la inversión por valor de Q.3,572,000.00, en el Banco Industrial, S.A.; A plazo de 365 días; Tasa de interés: 6.00%; y con vencimiento el 17 de marzo de 2020. Según consta en el Certificado de Depósito a Plazo No. 191627, Cuenta No. 33-385-158095-6.*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Por lo anteriormente, de acuerdo con las disposiciones universitarias, se hace del conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario sobre la inversión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a Plazo Fijo, realizada en el Banco Industrial, S.A.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:15) los siguientes miembros: Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Sr. Keevin Josué González Torres, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Msc. Mynor Custodio Franco Flores y Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:24) Lic. Gustavo Bonilla, (09:27) Lic. José de Jesús Portillo Hernández, (09:31) Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, (09:36) Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, (09:39) Lic. Oscar Federico Nave Herrera, (09:41) Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, (09:45) Arq. Edgar Armando López Pazos y Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, (09:46) Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía y Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, (09:48) Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, (09:59) Dr. Mario Llerena Quan, (10:00) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, (10:09) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (10:11) Sr. Víctor Hugo Mayén García, (10:24) Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, (10:39) MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, (10:45) Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, (10:46) Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, (10:54) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, (11:13) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, (11:15) Lic. Urías Amitaí Guzmán García y (14:00) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

3. Que se excusaron de participar en la presente sesión: **Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar** Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala y **Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales**, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía.
4. Que estuvieron ausentes: **Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López**, Decano de la Facultad de Agronomía; **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; **Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla**, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; **Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo**, Representante Docente de la Facultad de Humanidades; **Srita. Paula María Déleon Hernández**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas; y **Sra. Lila María Fuentes Figueroa**, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.
5. Que se retiraron de la sesión, los siguientes miembros: **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se retiró del recinto previo a la aprobación del ACTA No. 08-2019, incorporándose nuevamente durante el tratamiento del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1; **MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos**, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de la votación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, quien manifiesta que apoyará en el Congreso de la República, en virtud que se está conociendo la aprobación de la redacción final del Decreto Ley, que dispone la aprobación de 120.0 millones de dólares, para la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Banco Centroamericano de Integración Económica; **M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis**, Decano de la Facultad de Humanidades y **Arq. Edgar Armando López Pazos**, Decano de la Facultad de Arquitectura, a las dieciséis horas con treinta y tres minutos (16:33), luego de la votación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5; **Srita. Valeska Jimena Contreras Paz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a las dieciséis horas con cincuenta minutos (16:50), previo a la votación del punto CUARTO, Inciso 4.3.
6. Que el señor Rector, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, y miembros de este Consejo Superior Universitario dan la bienvenida al estudiante **Axel**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 09-2019

Sesión Ordinaria
27 de marzo de 2019

Danilo Aguilar Franco, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades.

7. Que el Señor Rector, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, y miembros de este Consejo Superior Universitario agradecen al Licenciado **Heriberto Estrada Castillo**, quien se encuentra ausente, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior Universitario, en su calidad de Representante Docente de la Facultad Humanidades, deseándole éxitos en su vida futura.
8. Que a solicitud de varios miembros se acordó, la priorización de puntos, mismos que se conocieron en el orden siguiente: 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 6.1.1, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.3, 9.1, 7.6, 7.7, 4.2, quedando para la próxima sesión ordinaria, los puntos pendientes de la presente agenda.
9. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las diecisiete horas con treinta y seis minutos (17:36), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.